

Número 10.- Sesión Extraordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día ocho de mayo del año dos mil quince.

SEÑORES ASISTENTES

Presidenta

D^a M^a Eva Corrales Caballero

Tenientes de Alcalde

D^a Montemayor Laynez de los Santos

D. Oscar Curtido Naranjo

D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes

D^a M^a del Carmen Laynez Bernal

Concejales

D^a M^a de los Ángeles Sánchez Moreno

D. José Luis Luna Rodríguez

Francisco Corbeto Carrasco

D. Antonio Izquierdo Sánchez

D^a M^a Angeles Carvajal Solano

D. Francisco del Olmo Fernández

D. Francisco Laynez Martín

D^a Encarnación Niño Rico

D. José Javier Ruiz Arana

D^a Laura Almisas Ramos

D. Felipe Márquez Mateo

D. Antonio Franco García

D. Manuel J. Helices Pacheco

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día ocho de mayo del año dos mil quince, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a M^a Eva Corrales Caballero, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCION DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE, CORRESPONDIENTE AL 1ER. TRIMESTRE DE 2015.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 8 de mayo del año 2015, al punto 2º, conoce informe de Intervención de seguimiento del Plan de Ajuste, correspondiente al 1er. trimestre de 2015.

La Comisión Informativa General y Permanente, queda enterada y conforme, del informe de Intervención de seguimiento del Plan de Ajuste, correspondiente al 1erl trimestre de 2015"

Se conoce el texto del Informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. Miguel Fuentes Rodríguez, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, y en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en desarrollo de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se procede a emitir el siguiente informe sobre la ejecución del Plan de ajuste de este Ayuntamiento correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015:

Al amparo de lo establecido en el artículo 7.1 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero y en la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, se elaboró un Plan de ajuste por este Ayuntamiento, que fue aprobado por el Pleno de la Corporación Local el día 30 de marzo de 2012, al punto 2º, con informe favorable de esta Intervención. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas valoró favorablemente el citado Plan de ajuste con fecha 30 de abril de 2012. En dicho Plan se contienen una serie de medidas y escenarios presupuestarios para un periodo de 10 años, hasta el ejercicio 2022.

Posteriormente dicho Plan ha sido revisado por acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2013, al punto 3º, también con informe favorable de esta Intervención. No están sujetas a valoración las revisiones -y por lo tanto se consideran válidas- de planes de ajuste valorados favorablemente por el Ministerio en anteriores fases del mecanismo de pagos a proveedores. El ámbito temporal de esta revisión alcanza hasta el ejercicio 2023.

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Según su artículo 10.1 la corporación local que cuente con un Plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, información sobre los siguientes extremos:

- a) Avaes públicos otorgados y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del Plan de ajuste.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, posee el siguiente índice de contenidos:

1. Informe trimestral de seguimiento de ingresos.
2. Informe trimestral de seguimiento de gastos.
3. Avales públicos recibidos.
4. Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
5. Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.
6. Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.
7. Plazo previsto de finalización del Plan de ajuste.

Asimismo se acompañará esta información del presente informe explicativo de la Intervención, en el que se analiza el seguimiento del Plan de ajuste y las desviaciones producidas.

Con relación al primer trimestre del ejercicio 2015 se han presentado los siguientes resultados en relación al cumplimiento de los objetivos previstos por las diferentes medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan de ajuste:

1.- INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS A 31/3/2015 Y COMPARATIVA CON LA PREVISIÓN CONTENIDA EN EL PLAN DE AJUSTE.

A) Informe trimestral de seguimiento de ajustes en ingresos:

Se adjunta la información.

B) Medidas de ingresos contempladas en el Plan de ajuste y análisis de sus desviaciones:

El Plan de ajuste contempla tres medidas con objetivos económicos para el ejercicio 2015: 1, 3 y 4, si bien también se prevén medidas en los apartados 2 y 5, los cuales no han producido resultados económicos en dicho periodo.

Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

"En el año 2012 ya se ha aprobado una subida general de tasas, precios e impuestos del 3,1%, salvo las correspondientes a entradas de carruajes, recogida de basuras, agua, alcantarillado, autobuses y Residencia de Ancianos, en las que se han establecido subidas superiores. De este modo, se produce un aumento de los derechos, con respecto a los de 2011 de 650 mil euros. A esta cifra, hay que añadirle el incremento de los derechos por IBI asociado al incremento del tipo de gravamen establecido por el Gobierno, cuantificado en 1,2 millones de euros

En el ejercicio 2013 se mantiene el incremento del IBI establecido por el Gobierno, que desaparece en el ejercicio 2014. Sin embargo, el importe de los derechos reconocidos no desciende debido a la nueva ponencia de valores que se derivará de la revisión catastral (teniendo en cuenta que no se realiza desde 1998).

Con carácter general, desde el año 2013 se mantendrá una actualización media de los gravámenes en las ordenanzas del 3%. La cuantificación económica de esta medida, para ejercicios siguientes, se mantiene constante, por prudencia valorativa.

Asimismo, cabe destacar que en el ejercicio 2.013 se prevé modificar la ordenanza de ocupación de vía pública, con una estimación de mayores ingresos de 40 mil euros."

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de ingresos contemplada en el Plan de ajuste.

- Medida ejecutada: Sí.
- Impacto económico anual acumulado a 31 de marzo de 2015: 0,00 euros, con una proyección anual también de 0,00 euros figurando en el Plan de ajuste una previsión de 455,17 miles de euros, siendo pues la desviación negativa de la misma cantidad, dado que no se han modificado las ordenanzas fiscales incluidas en esta medida.
- Los ajustes acumulados hasta el ejercicio 2015 ascienden a un importe de 1.959,56 miles de euros, mientras que en el Plan aparece una previsión de 3.224,82 miles de euros, presentando por tanto una desviación de -1.265,26 miles de euros (-39,24%).

Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

"Los porcentajes de pendientes de cobro de los ingresos propios del Ayuntamiento han ido aumentando en los últimos ejercicios. El Ayuntamiento puso en marcha un plan de mejora de eficiencia de la recaudación en 2011, que todavía se encuentra en fase de ejecución. Por otra parte se estudiará para el ejercicio 2.013, una vez se tengan los resultados de cobranza del ejercicio 2.012, si es preciso, reorientar el convenio con la Excm. Diputación de Cádiz.

En la cuantificación del Plan de ajuste, esta medida no afecta a las cifras estimadas, dado que se establecen en términos de derechos reconocidos. En todo caso, repercutirá en una reducción del 5% anual de los derechos reconocidos en ejercicios cerrados, tanto en 2012 como en 2013, y del 2% anual en el resto de ejercicios contemplados."

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de ingresos contemplada en el Plan de ajuste.

- Medida ejecutada: Sí.
- Impacto económico anual acumulado a 31 de marzo de 2015: -155,14 miles de euros, siendo la proyección anual la misma cantidad, sin que en el Plan esté cuantificado, por lo que se elimina el ajuste acumulado en ejercicios anteriores.
- Los ajustes acumulados hasta el presente ejercicio nos sitúan en 0,00 euros, dado que en el Plan no figuraba previsión alguna.

Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados.

1) Descripción de la medida.

Esta medida está contemplada en el Plan de ajuste y en su revisión.

a) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

"El Ayuntamiento va a iniciar en el ejercicio 2012 actuaciones para reforzar la inspección tributaria. Este hecho tendrá un impacto en los ingresos por ICIO, tasas urbanísticas por obras menores y así como un mayor control en las entregas de escombros en el punto limpio: 100.000,00 €."

b) Descripción de la medida en la revisión del Plan de ajuste.

"Por parte de la Dirección General del Catastro se va a poner en marcha un procedimiento de regularización catastral de acuerdo con la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, y con el que este Ayuntamiento colaborará asignando medios materiales y humanos, en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en 20 de febrero de 2013, al punto 14º y en 18 de septiembre de 2013, al punto 10º.

Se ha estimado que el proceso se iniciará, como máximo el 31 de marzo de 2014, y que la incorporación de nuevas altas y de alteraciones al padrón de bienes inmuebles que supondrá este procedimiento, tendrá una repercusión económica en 2014 de 70.000 euros, en 2015 de 60.000 euros y a partir de 2016, una cuantía anual constante de 262.900 euros, equivalente al 2% de los derechos reconocidos por el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana."

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de ingresos contemplada en el Plan de ajuste revisado.

- Medida ejecutada: Sí, en lo que respecta al Plan, estando pendiente de liquidar el procedimiento de regularización catastral realizado que figura en la revisión. Por parte de la Junta de Gobierno se ha aprobado el día 18 de marzo de 2015, al punto 16º, el Plan de Actuación para la regularización fiscal durante el bienio 2015-2016, así como los programas específicos de inspección para el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y para la tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos, a la vista de las necesidades que se estiman preferentes.

- Impacto económico anual acumulado a 31 de marzo de 2015: 19,84 miles de euros, con una proyección a finales de ejercicio de -553,36 miles de euros, siendo los datos previstos por el Plan de ajuste de 60 mil euros, por lo que la desviación es de -613,36 miles de euros (-1.022,27%).

- Supone unos ajustes acumulados hasta finales del ejercicio 2015 de -586,96 miles de euros, figurando en el Plan revisado una previsión de 230 mil euros, lo que representa una desviación de -816,96 miles de euros (-355,20%).

Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

"Como se recoge en la tabla B.4, el Ayuntamiento procederá a aumentar progresivamente el grado de autofinanciación de los servicios más deficitarios, fundamentalmente, transporte urbano, servicios sociales (residencia de ancianos) y deportivas (piscina, campos de fútbol de césped artificial, pistas polideportivas).

En el transporte urbano un incremento anual del 10 por 100 para el ejercicio 2013 y un 5 por 100 para los restantes.

En la Residencia de Ancianos un 10 por 100 anual durante 3 años hasta la homologación del centro por parte de la Junta de Andalucía, lo que conllevaría subvenciones por parte de la misma, o en su caso, la cesión de la Residencia a la propia Junta de Andalucía.

En las instalaciones deportivas se establece una actualización del 5 por 100 durante 5 años, desde el ejercicio 2013 y del 3% para el resto del período."

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de ingresos contemplada en el Plan de ajuste.

- Medida ejecutada: Sí.
- Impacto económico anual acumulado a 31 de marzo de 2015: 0,00 euros, con una proyección anual también de 0,00 euros figurando en el Plan de ajuste una previsión de 39,65 miles de euros, siendo pues la desviación negativa de la misma cantidad, dado que no se han modificado las ordenanzas fiscales incluidas en esta medida.
- Considerando el ajuste acumulado hasta 2015 de 32,12 miles de euros y su comparación con la previsión del Plan por 207,63 miles de euros, resulta una desviación de -175,51 miles de euros (-84,53%).

Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

"El Ayuntamiento de Rota se encuentra en un proceso de demanda y a su vez negociación con el Gobierno para consolidar los 0,5 millones de euros por servidumbre militar de la Base Naval de Rota y que se han cobrado hasta el ejercicio 2.008. Independientemente se negocia un convenio global para la compensación de los ingresos por IVTM, IBI e ICIO que aumentaría las cantidades ya liquidadas en 0,6 millones desde 2.013. En todo caso, por prudencia valorativa no se incluye este impacto en la cuantificación del plan.

Asimismo, el Ayuntamiento va a solicitar que se considere al municipio como turístico, con efectos en el sistema de distribución en la Participación de Tributos del Estado. Manteniendo un criterio de prudencia valorativa, se estima un efecto de 0,5 millones de euros desde 2014.

Se pretende reclamar en 2.012 a UNESPA 0,1 millones de euros por el servicio de bomberos, comenzándose los ingresos seguramente a partir de 2.013.

Se va a regular la zona azul en Punta Candor y sacar a licitación pública patrimonio municipal ocioso para su explotación lucrativa, estimándose unos ingresos anuales a partir de 2.013 por estos conceptos de 40.000,00 euros."

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de ingresos contemplada en el Plan de ajuste.

- Medida ejecutada: parcialmente. Se formalizó el convenio de compensación de la exención de vehículos de la Base Naval el 11 de junio de 2013, prorrogándose anualmente. El pasado año se firmó el convenio con UNESPA para 2014, debiendo formalizarse el

correspondiente a este ejercicio. Quedan pendientes los restantes ingresos, salvo el de la zona azul de Punta Candor que ha sido regulado, pero corresponde a la sociedad municipal AREMSA, que no forma parte del Plan de ajuste.

- Impacto económico anual acumulado a 31 de marzo de 2015: 0,00 euros, siendo la proyección anual estimada para la totalidad de este ejercicio de 541,72 miles de euros, no figurando estimación en el Plan de ajuste por este concepto.
- Siendo el acumulado previsto por el Plan de ajuste de 640 mil euros y resultando unos ajustes acumulados hasta el 31 de diciembre de este ejercicio de 2.059,14 miles de euros, la desviación asciende a 1.419,14 miles de euros (221,74%).

Ingresos totales.

Las diferentes medidas de ingresos trimestrales a 31 de marzo de 2015 han tenido un impacto económico de -135,30 miles de euros, todos ellos referidos a ingresos corrientes, estimándose a 31 de diciembre de 2015 en -166,78 miles de euros, mientras que la estimación del Plan a dicha fecha es de 554,83 miles de euros, por lo que se produce una desviación de -721,61 miles de euros (-130,06%). Analizando las desviaciones que se producen entre las estimaciones de ajustes anuales en relación con las previsiones del plan, tres de las medidas presentan signo negativo, una signo positivo y otra nivelada, mostrando en su conjunto un saldo negativo.

Y considerando los ajustes acumulados por todos los conceptos desde el ejercicio 2012 hasta el ejercicio 2015, las medidas adoptadas generarán un resultado estimado de 3.463,86 miles de euros, referido íntegramente a ingresos corrientes, cantidad que comparamos con los 4.302,47 miles de euros que el Plan tiene previsto para los ejercicios 2012 a 2015, resultando una desviación negativa por tanto de -838,61 miles de euros (-19,49%). Analizando cada medida, se observa la misma evolución que las desviaciones anuales, siendo desfavorable en su conjunto.

Por tanto, puede concluirse en este apartado que los ingresos se están desarrollando en términos globales por debajo de las previsiones del Plan de ajuste.

2.- INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS A 31/3/2015 Y COMPARATIVA CON LA PREVISIÓN CONTENIDA EN EL PLAN DE AJUSTE.

A) Informe trimestral de seguimiento de ajustes en gastos:

Se adjunta la información.

B) Medidas de gastos contempladas en el Plan de ajuste y análisis de sus desviaciones:

El Plan de ajuste contempla una medida con objetivo económico para el ejercicio 2015 (medida 1), si bien se producen resultados de ahorro en otras tres (medidas 7, 14 y 16). Las restantes medidas no tienen contenido económico.

Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos).

1) Descripción de la medida.

Esta medida está contemplada en el Plan de ajuste y en su revisión.

a) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

"En el ejercicio 2012 se han mantenido los sueldos y salarios y se han reducido las contrataciones temporales. Por otra parte, para este ejercicio se amortizarán 70 plazas de funcionarios y laborales. Sobre las retribuciones de la Alcaldía y de los Concejales, se estará a las disposiciones establecidas al efecto por la FEMP y la FAMP.

En el ejercicio 2013 se descuentan del capítulo 1 los atrasos consignados en el presupuesto de 2012. Asimismo, se procederá a la amortización de las plazas vacantes por motivos de jubilación.

Para el resto de ejercicios se adoptarán las medidas necesarias para mantener una senda de actuación marcada: la congelación de contratos temporales, la suspensión del plan de pensiones de los funcionarios, la reducción de las horas sindicales, así como la de la dotación de ayudas sociales a los funcionarios.

Este conjunto de actuaciones supone un ahorro de 1 millón de euros en 2013, 2014, 2015 y 2016 con respecto a la cifra de 2012. Para los ejercicios 2017 y siguientes se mantendrá constante la cuantía."

b) Descripción de la medida en la revisión del Plan de ajuste.

"Se adopta como medida de ahorro la reducción en las contrataciones laborales temporales durante los ejercicios que figuran en el Plan de ajuste desde 2014 hasta 2022. El soporte jurídico de esta medida está constituido por el acuerdo municipal de aprobación de los presupuestos para 2014, como máximo antes del 31 de diciembre de 2013, y al que se incorporará la aprobación del marco presupuestario para los ejercicios 2015-2017, documentos en los que se reflejarán los ahorros derivados de las reducciones en las aplicaciones correspondientes en materia de contratación laboral. Se calcula que en 2014 supondrá una reducción de gastos de 39.110 euros y en 2015 de 49.110 euros, mientras que en el año 2016 ascenderá a 91.300 euros, reduciéndose cada año 13.640 euros a partir de 2017."

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de gastos del capítulo 1 contemplada en el Plan de ajuste.

- Medida ejecutada: Sí.
- Impacto económico anual acumulado a 31 de marzo de 2015: 95,66 miles de euros, habiéndose estimado una proyección anual para el ejercicio 2015 de 1.257,53 miles de euros, y estando previsto en el Plan de ajuste por la cantidad de 299,11 miles de euros, siendo la diferencia 958,42 miles de euros (320,42%).
- La comparación de esta ejecución con la previsión del Plan de ajuste a nivel acumulado desde el inicio del Plan supone un desviación de 2.538,23 miles de euros, al figurar previsiones en el Plan por 838,22 miles de euros y producirse el ahorro en 3.376,45 miles de euros. Porcentualmente la desviación es de un 302,81 %.

Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

"Se aplicarán las mismas medidas restrictivas de carácter laboral y retributivo que se lleven a cabo en el Ayuntamiento."

2) Análisis de la medida de gasto.

- Medida ejecutada: Sí.

Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

"En 2012 se han reducido dos puestos de personal de confianza."

2) Análisis de la medida de gasto.

- Medida ejecutada: Sí.

Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

"Se prevé rescindir los contratos relacionados con la gestión del IBI, la eliminación de contrato de asesoría jurídica y los contratos de desinfección y desratización. Su ahorro será de 16.000,00 euros en 2013.

Asimismo, se prevé la separación del servicio de limpieza viaria del correspondiente a recogida de residuos sólidos urbanos, asumiendo el Ayuntamiento, a través de la empresa municipal AREMSA, la limpieza viaria, con una reducción de aproximadamente unos 150.000,00 euros."

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de gasto del capítulo 2 contemplada en el Plan de ajuste.

- Medida ejecutada: parcialmente. Se ha desarrollado en relación a los trabajos de limpieza viaria mecanizada por parte de AREMSA.

- Impacto económico anual acumulado a 31 de marzo de 2015: 20,71 miles de euros y su proyección anual estimada hasta finales de este ejercicio es de 106,63 miles de euros, en tanto que el Plan de ajuste no ha previsto cuantía alguna para este año, siendo la desviación por tanto de la misma cantidad.

- La comparación de esta ejecución con la previsión del Plan de ajuste a nivel acumulado desde el inicio del Plan supone una desviación de -49,80 miles de euros (-30,00%), al figurar una previsión en el Plan de 166 mil euros y una ejecución hasta finales del ejercicio 2015 de 116,20 miles de euros.

Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

"El departamento de Compras y Almacén se integrará en el departamento de Contratación para potenciar la celebración de licitaciones, en las que se primará el menor precio."

2) Análisis de la medida de gasto.

- Medida ejecutada: Se encuentra en fase de ejecución.

Medida 11: No ejecución de inversión prevista inicialmente

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

"Por ser competencias impropias del Ayuntamiento, el convenio de desdoble de la carretera A-2075, la construcción del Centro de Salud y la construcción de Centro Escolar, ya financiados en parte por este Ayuntamiento y previstos inicialmente con cargo exclusivamente a fondos municipales, no se consignará presupuestariamente durante los ejercicios 2.013 y 2.014. El importe de esta decisión, ya prevista para los presupuestos, es de 7,5 millones de euros, inviable en la situación económica actual, sin perjuicio de que otras fórmulas de financiación hagan posible su ejecución, dentro de los parámetros señalados por el Plan de ajuste".

2) Análisis de la medida de gasto.

- Medida ejecutada: Si .Además por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2014, al punto 15º, se aprobó la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía solicitando el reintegro al Ayuntamiento de las actuaciones llevadas a cabo en el convenio relativo a la carretera A-2075.

Medida 12: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

"Desde este año 2012 el Ayuntamiento iniciará los procesos necesarios para eliminar los requisitos actuales para la apertura de negocios, así como las fianzas para la eliminación de residuos y la ocupación de la vía pública.

Estas medidas tienen impacto económico, dado que se dan facilidades para el establecimiento de nuevas actividades en el municipio, sin embargo, sus efectos en los presupuestos del Ayuntamiento son difíciles de prever, por cuanto también menores trámites burocráticos y por tanto menor empleo de funcionarios en estas tareas".

2) Análisis de la medida de gasto.

- Medida ejecutada: Si. Las cuantías de las fianzas por eliminación de residuos que se han suprimido de la ordenanza son las correspondientes a las obras menores. La Junta de Gobierno Local del día 17 de septiembre de 2014, al punto 2º.3, conoció correo electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en relación con la adhesión de este Ayuntamiento al proyecto Emprende en 3, para agilizar los trámites de la actividad empresarial a efectos de completar el proceso de alta y utilizar adecuadamente la plataforma acordando que cuando se ponga en marcha se de cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno. Por acuerdo de Pleno de fecha 19 de febrero de 2015 al punto 8º se ha aprobado poner, en marcha a la mayor brevedad

posible, las actuaciones necesarias del Plan Emprende 3, incluyéndose un apartado especial correspondiente a las licencias de obras. Por parte de la oficina de urbanismo se está redactando las modificaciones necesarias en las ordenanzas municipales para el funcionamiento de dicho plan.

Medida 13: Modificación de la organización de la corporación local

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

"Se integran los departamentos de compras y almacén en el de contratación, para una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los contratos municipales, reduciendo los contratos menores.

La puesta en marcha de un proyecto de inspección interna para la mejora de la gestión y reducción de consumos".

2) Análisis de la medida de gasto.

- Medida ejecutada: Se encuentra en fase de ejecución. Los suministros de material de oficina y productos de limpieza que venían adjudicándose mediante contratos menores, se han tramitado mediante procedimientos negociados con publicidad, adjudicándose ambos en la Junta de Gobierno Local del día 16 de julio de 2014. También se ha adjudicado en la Junta de Gobierno Local del día 28 de enero de 2015 el contrato de suministro de equipos de impresión en renting, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y por Junta de Gobierno celebrada en el día de la fecha se ha adjudicado el contrato de botiquines de las ferias de 2015 mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, que se inició por Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2015. Otros procedimientos que se encuentran en tramitación son el de la iluminación y sonido del Auditorio municipal, y el de mantenimiento de calderas y prevención de legionella en la Residencia de Ancianos, ambos mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria, así como la adquisición de vestuario para la policía local mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. Por parte del departamento de contratación se continua trabajando en los procedimientos para la contratación de otros suministros y servicios.

Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de la EELL.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

"Eliminación del Organismo Autónomo de Recaudación.

Salida de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, de la Oficina Técnica de Medio Ambiente (OTM), de Gesalquivir y del Consorcio UTE-DLT. Se estima en 150.000 euros para 2.013."

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de gasto del capítulo 2 contemplada en el Plan de ajuste.

- Medida ejecutada: parcialmente. Se ha disuelto la empresa municipal SAPEMSA, aunque no estaba incluida dentro del Plan de ajuste. También se ha disuelto la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, la Oficina Técnica de Medio Ambiente (OTM) que dependía de ella, así como el Consorcio UTE-DLT (capítulo 4). La empresa Gesalquivir se encuentra en concurso de acreedores y sin funcionamiento. Con respecto al Organismo Autónomo de Recaudación, en

la sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 12 de junio de 2014, al punto 6º, se ha acordado el inicio del expediente para su disolución y derogación de sus Estatutos.

- Impacto económico anual acumulado a 31 de marzo de 2015: 47,23 miles de euros, siendo 322,68 miles de euros la estimación realizada para este ejercicio que, con relación al Plan de ajuste que no había estimado cantidad alguna para este año, origina una desviación por el mismo importe.
- La comparación de esta ejecución a nivel acumulado hasta finales de este ejercicio, por 399,38 miles de euros con la previsión del Plan de ajuste también a nivel acumulado desde el inicio del mismo por 150 mil euros, supone una desviación de 249,38 miles de euros (166,25%).

Medida 15: Reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

"En el ejercicio 2012 el Ayuntamiento va a comenzar el estudio de los servicios que presta y que son titularidad de otras administraciones. En 2013 se eliminarán los que tengan un menor impacto social.

También los contratos laborales correspondientes a programas subvencionados por otras Administraciones, se ajustarán a las cantidades concedidas.

Se estima un ahorro de 0.2 millones de euros."

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de gasto del capítulo 2 contemplada en el Plan de ajuste.

- Medida ejecutada: parcialmente. Se han ajustado los costes de programas en función de las subvenciones recibidas de otras Administraciones (capítulo 1).
- Impacto económico anual acumulado a 31 de marzo de 2015: no se valora específicamente ya que se encuentra incluido dentro del capítulo 1 recogido en la medida 1.

Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.

1) Descripción de la medida.

Esta medida está contemplada en el Plan de ajuste y en su revisión.

a) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

"Desde el año 2012 se van a iniciar actuaciones para: limitar los gastos directos de mantenimiento de infraestructuras y edificios y equipos de oficina, mediante autorizaciones expresas de los responsables y delegados; controlar los gastos de material de oficinas por departamentos; reducir los gastos en los contratos de mantenimientos externos (ascensores, extintores, fotocopiadoras, etc.); reducir mediante renegociación los gastos por telefonía móvil y fija; poner en marcha el plan de eficiencia energética con reducción de consumo y nuevo contrato de suministro con precio concertado; disminuir los gastos protocolarios y de publicidad; renegociar los convenios de subvenciones; renegociación de convenios con asociaciones deportivas por la utilización de instalaciones municipales; externalizar los servicios de alcantarillado y depuración;

externalizar servicios deficitarios como la Escuela Hípica, la Escuela de Vela, la piscina, el Centro Vicente Beltrán, Mayetería, Bares, etc; automatización del aparcamiento de la Merced.

Se estima un ahorro de 300 mil euros en 2012 y 2013, respectivamente.

Una vez construida y puesta en marcha la planta de transferencias, tendrá una reducción de precios en la eliminación y transporte de los residuos, estimada su finalización para 2.013."

b) Descripción de la medida en la revisión del Plan de ajuste.

"En cumplimiento del artículo 18.4 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, se creará en el presupuesto correspondiente a 2014 y sucesivos, un fondo de contingencia, con una dotación del 0,5% del importe de los gastos no financieros, con cargo a los créditos que ya figuran en el Plan de ajuste."

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de gasto contemplada en el Plan de ajuste.

- Medida ejecutada: parcialmente. Se están ejecutando las medidas de ahorro en gastos corrientes por material de oficina, mantenimientos, suministros, gastos protocolarios y publicidad, y convenios de subvenciones y utilización de instalaciones, eficiencia energética y nuevo contrato de suministro de energía eléctrica con precio adjudicado en procedimiento de licitación. También se han externalizado bares y la escuela hípica y se ha llevado a cabo la automatización del aparcamiento de la Merced.

- Impacto económico anual acumulado a 31 de marzo de 2015: 397,91 miles de euros, con una proyección anual de 31,76 miles de euros, no figurando en el Plan previsión al respecto.

- Si el ahorro previsto para los años 2012 a 2015 por el Plan de ajuste es de 600 mil euros, se produce una desviación con el ahorro que se realice hasta 2015 que suma 259,72 miles de euros, de -340,28 miles de euros (-56,71%).

Gastos totales.

Las medidas de gastos a 31 de marzo de 2015 han tenido un ahorro trimestral acumulado de 561,51 miles de euros, y una previsión de ahorro anual de 1.718,60 miles de euros, todos ellos referidos a gastos corrientes, siendo la previsión del Plan de 299,11 miles de euros, por lo que se produce una desviación de 1.419,49 miles de euros (474,57%). Si comparamos las desviaciones que se producen entre las proyecciones anuales y las previsiones del Plan para 2015, se observa que todas ellas son positivas.

Y considerando los ajustes acumulados de los ejercicios 2012 a 2015, por todos los conceptos, ascienden a 4.151,75 miles de euros, por lo que, habiendo previsto el Plan un ahorro para estos ejercicios 1.954,22 miles de euros, resulta una desviación de 2.197,53 miles de euros (112,45%). Analizando cada medida, en dos de ellas se ha producido desviación acumulada positiva, mientras que en las restantes han sido negativas, siendo no obstante favorable en su conjunto.

Como conclusión en materia de gastos, decir que se están desarrollando de forma distinta en las medidas previstas, aunque de forma global no solo alcanzan, sino que superan las cantidades establecidas como objetivos para este año, cubriendo la desviación negativa de los ingresos.

C) Otro tipo de medidas.

- Impacto económico de otro tipo de medidas: No se estimaba ningún ahorro cuantificable.

Medida 1: Publicación anual en las memorias de las empresas de las retribuciones que perciban los máximos responsables y directivos.

1) Descripción de la medida.

"En la actualidad, a través de la página web municipal, se tienen publicados las retribuciones y declaraciones de bienes de los responsables políticos municipales."

2) Análisis de la medida.

- Medida ejecutada: Sí.

Medida 2: Estimación realista de los derechos de dudoso cobro.

1) Descripción de la medida.

"Según las Bases de Ejecución del Presupuesto, se aplican los criterios determinados por la Cámara de Cuentas de Andalucía."

2) Análisis de la medida.

- Medida ejecutada: Sí

3.- AVALES PÚBLICOS RECIBIDOS.

No se ha recibido en 2015 ningún aval.

4.- INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES O LÍNEAS DE CRÉDITO CONTRATADAS Y CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES DE CRÉDITO PARA FACILITAR EL PAGO A PROVEEDORES.

Se encuentra actualizada la Central de Información de Riesgos local del Banco de España (CIR Local), figurando las operaciones o líneas de crédito contratadas con identificación de la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

5.- INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO DE DEUDA COMERCIAL.

Se adjunta la información, habiéndose cumplido también con la obligación de remitir el informe trimestral sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones.

6.- INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES CON DERIVADOS Y OTRO PASIVO CONTINGENTE.

No existe ninguna operación con derivados y otro pasivo contingente.

7.- FINALIZACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE.

Dado que el Plan de ajuste no ha llegado a su término, será necesario continuar en el futuro con las medidas contenidas en el mismo para consolidar el cumplimiento de los objetivos previstos.

8.- REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Los datos contenidos en esta información son grabados y enviados mediante la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En los términos precedentes se informa favorablemente la ejecución del Plan de ajuste correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015."

El Sr. Interventor toma la palabra para explicar que en el Plan de Ajuste del Ayuntamiento se consolidan las cuentas del Ayuntamiento, de los 4 organismos autónomos y de las sociedades mercantiles, excepto AREMSA.

Asimismo, informa que en el presente informe se comparan las medidas que se incluyen en el Plan de Ajuste, analizando las desviaciones que se producen entre ingresos y gastos, según los objetivos que están marcados en el Plan de Ajuste, y en comparación con los resultados a 31 de marzo del 2015, desprendiéndose de ese análisis que no se cumplen los objetivos previstos en materia de ingresos y, en cuanto a gastos, se cumplen las desviaciones positivas que cubren, en exceso, las desviaciones negativas de ingresos, de forma que puede afirmarse que se está cumpliendo el Plan de Ajuste.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado y conforme del informe sobre la ejecución del Plan de ajuste de este Ayuntamiento correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015.

PUNTO 2º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA, PARA INICIAR EXPEDIENTE Y APROBACIÓN DE PLIEGOS PARA LA CONTRATACION DE LA GESTION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN LA LOCALIDAD.

Por el Técnico de Contratación, D. Manuel J. Arana González, se remite expediente completo para el inicio, así como la aprobación de pliegos para la contratación de la gestión de los servicios públicos de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos en la localidad, el cual, cumple con las condiciones exigidas en la normativa establecida en materia de contratación y se ajusta a la legalidad.

El Sr. Secretario General da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión Extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de abril de 2015, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, y la abstención de la representante del Grupo Municipal del Partido Socialista y del representante del Grupo

Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, la propuesta del Concejal Delegado de Limpieza, para iniciar expediente y aprobación de pliegos para la contratación de la gestión de los servicios públicos de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos en la localidad.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Concejal Delegado de Limpieza, D. Francisco Laynez Martín, del siguiente tenor literal:

"En fecha 02 de junio de 2014, Dña. M^a Eva Corrales Caballero, Presidenta de la Sociedad Aguas de Rota Empresa Municipal, Sociedad Anónima (en adelante AREMSA), elevaba propuesta al Consejo de Administración, para la adopción de las medidas oportunas respecto a los objetivos fijados en el informe del estado del SERVICIO DE RECOGIDAS DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, elaborado a fecha de abril de 2.014 por el Director Técnico de AREMSA, D. Manuel González Martín-Bejarano.

El acta de la sesión enumeraba, entre otros, los objetivos que se consideraban básicos para el Servicio de Recogida de RSU en el futuro inmediato, que son los siguientes:

1. Terminar la implantación de la recogida soterrada.
2. Adquisición de dos camiones de recogida soterrada.
3. Implantación de un sistema de control de llenado de contenedores y cálculo de rutas.
4. Unificación bajo un mismo contrato la recogida de residuos orgánicos y la selectiva de envases y papel y cartón.
5. Modificación de la recogida trasera.
6. Puesta a punto de la maquinaria e instalaciones actuales.

Dicha innovación necesaria supone un coste aproximado de 3.202.270,00 €.

La propuesta para la adopción de las medidas oportunas respecto a los objetivos fijados en el referido informe, es aprobada por unanimidad de los asistentes (D^a. M^a Eva Corrales Caballero. D. Lorenzo Sánchez Alonso, D^a. Montemayor Laynez de los Santos, D. Oscar Curtido Naranjo, D. Antonio Izquierdo Sánchez, D^a. Auxiliadora Izquierdo Paredes, D^a. Encarnación Niño Rico y D^a. Julia Beza Plaza).

Actualmente, la Gestión de los Servicios de Recogida de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del término municipal se viene prestando por la empresa FOMENTO, CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A (CIF. A-28037224), en virtud de acuerdo de adjudicación definitiva adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 09 de Octubre de 2.000.

El contrato suscrito con FOMENTO, CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A prevé una duración de CATORCE AÑOS, pudiendo prorrogarse por una sola vez y por un solo año, en base a lo dispuesto en su cláusula 4^a.

Iniciándose la prestación del servicio en fecha 01 de enero de 2.001, el contrato finalizaría a todos los efectos el próximo 01 de enero de 2.016, resultando por tanto necesario iniciar un nuevo procedimiento licitatorio para la adjudicación de la gestión del servicio.

El objeto de la nueva licitación implicaría la contratación de la Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA, tal y como vendrán definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el objetivo de lograr una limpieza de calidad en toda la ciudad y garantizar sus condiciones óptimas de salubridad e higiene, bajo criterios de eficiencia, racionalización de recursos, mejora del bienestar y respeto al medio ambiente.

Los principios inspiradores del contrato determinan que sus prestaciones se hayan definido teniendo en cuenta la realidad de los distintos espacios públicos, la implementación de sistemas de seguimiento y control del nivel de calidad en su ejecución, y la exigencia y valoración de las buenas prácticas ambientales.

El servicio cuya gestión se contrata tendrá, en todo momento, la calificación de servicio público de competencia municipal, de acuerdo y en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), redactado por el número nueve del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre), que se prestará de conformidad con la normativa estatal y autonómica aplicable, las propias Ordenanzas Municipales y el Reglamento Regulador del Servicio y con las consecuencias inherentes a ser contrato administrativo, es decir, que la Administración concedente tendrá, en todo momento, entre otras, la potestad de interpretar, modificar y rescindir unilateralmente el contrato por causas de interés público, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

La vinculación al giro o tráfico de la Administración contratante garantiza la naturaleza pública de la contratación, y además en el presente caso se cumple con la exigencia de que la actividad de que se trata, queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma. Los Servicios de Limpieza Viaria y de Recogida y Tratamiento de Residuos Urbanos, son servicios básicos que los Ayuntamientos deben prestar en virtud de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Esta competencia genérica se completa con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece en su artículo 12.5 que corresponde a las Entidades Locales como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

El Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos se gestionará de forma indirecta mediante concesión, por la que el empresario asumirá la gestión del servicio a su propio riesgo y ventura, según lo establecido en el artículo 277 del TRLCSP.

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, tal y como establece el artículo 8 del TRLCSP.

En relación al procedimiento y forma de adjudicación, y de conformidad a lo establecido en el artículo 138 del TRLCSP, el expediente de licitación para la adjudicación de este contrato se tramitará de FORMA ORDINARIA y mediante el PROCEDIMIENTO ABIERTO, previsto y regulado en el artículo 157 y siguientes del TRLCSP por el que todos los interesados que reúnan las condiciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares podrán presentar una proposición, y la adjudicación se realizará a la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN directamente vinculados al objeto del contrato e indicados en el citado pliego de condiciones.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 y siguientes del TRLCSP, el contrato de gestión de servicio público no está sujeto a regulación armonizada.

Asimismo, en base a lo dispuesto en el artículo 22 del TRLCSP, en relación a la idoneidad del objeto del contrato y las necesidades a satisfacer, mediante el contrato se daría cobertura a la gestión integral de los servicios de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos a la finalización del contrato actualmente en vigor. Asimismo, se realizarían inversiones en vehículos, maquinaria y contenedores necesarias para implantar el modelo de gestión de servicio público exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la reposición a lo largo de la vida del contrato de todos los materiales indicados en dicho Pliego.

La duración del contrato será de QUINCE (15) AÑOS, contados desde la fecha en que se levante acta de inicio de prestación del servicio, acta que deberá redactarse dentro del plazo máximo de los 6 meses siguientes a la fecha de la firma del contrato. El plazo de duración del contrato coincide con el periodo estimado de amortización de todas las inversiones previstas (equipos + obra), de tal manera que todas las inversiones contempladas en la oferta estarán al finalizar el plazo de duración del contrato totalmente amortizadas aunque no se adquieran al principio del contrato, siendo su valor residual nulo, pasando a ser propiedad del Ayuntamiento en el momento de finalización del contrato, sin coste de ninguna clase.

El presupuesto base de licitación queda determinado en la cantidad siguiente:

Tipo de licitación anual:	2.412.718,47 €
IVA anual (10%) *:	241.271,85 €
TOTAL:	2.653.990,32 €

* Se aplicará el tipo impositivo reducido del IVA (10%) previsto para este tipo de prestaciones, de conformidad a lo dispuesto en los apartados 4º y 5º del artículo 91.2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se trataría por tanto de un gasto plurianual, por lo que el órgano de contratación deberá asumir el compromiso de consignar en los sucesivos presupuestos los créditos necesarios para afrontar los gastos conforme al artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). La adjudicación y ejecución del contrato se encuentra sometida al artículo 174.1 del referido TRLRHL, en virtud del cual, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual, como es éste el caso, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

A los efectos de lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato, (IVA excluido), es el siguiente:

Tipo de licitación (18 años), incluido eventuales	43.428.932,46 €
Importe de las modificaciones (10%):	4.342.893,25 €
TOTAL:	47.771.825,71 €

Para la determinación del órgano municipal competente para contratar debemos tener presente lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que dispone que: 1. "Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local.

En este caso, al superarse la cuantía y el número de anualidades arriba indicadas, la competencia orgánica para contratar recaerá en el PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

En virtud de todo ello, se eleva al PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar el inicio de expediente y la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato de Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 157 y siguientes del TRLCSP.

Segundo: Remitir el expediente a Intervención Municipal a los efectos de emisión de informe de fiscalización, en los términos previstos en el artículo 109 del TRLCSP 2011, que determina que deberá incorporarse al expediente de contratación la fiscalización previa del órgano de Intervención."

Igualmente, se conoce el Informe Jurídico suscrito por el Técnico de Contratación, D. Manuel J. Arana González, con el visto bueno del Sr. Secretario General, D. Juan Carlos Utrera Camargo, que a continuación se transcribe:

"En relación con el expediente de contratación de referencia, y de conformidad al artículo 115 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y en el que se establece que la aprobación de los pliegos requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo, se tiene a bien emitir el siguiente informe al respecto:

OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de la presente licitación la contratación de la Gestión de los servicios públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA, tal y como vienen definidos en el Pliego de prescripciones técnicas, con el objetivo de lograr una limpieza de calidad en toda la ciudad y garantizar sus condiciones óptimas de salubridad e higiene, bajo criterios de eficiencia, racionalización de recursos, mejora del bienestar y respeto al medio ambiente.

Los principios inspiradores del contrato determinan que sus prestaciones se hayan definido teniendo en cuenta la realidad de los distintos espacios públicos, la implementación de sistemas de seguimiento y control del nivel de calidad en su ejecución, y la exigencia y valoración de las buenas prácticas ambientales.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO (ART. 22 DEL TRLCSP).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22 del TRLCSP, las necesidades que pretenden cubrirse mediante la presente contratación serán las siguientes:

- Gestión integral de los Servicios de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de residuos a la finalización del contrato actualmente en vigor.
- Inversiones en vehículos, maquinaria y contenedores necesarias para implantar el modelo de gestión de servicio público exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la reposición a lo largo de la vida del contrato de todos los materiales indicados en dicho Pliego.

NATURALEZA DEL CONTRATO.

El servicio cuya gestión se contrata tendrá, en todo momento, la calificación de servicio público de competencia municipal, con las consecuencias inherentes a ser contrato administrativo, es decir, que la Administración concedente tendrá, en todo momento, entre otras, la potestad de interpretar, modificar y rescindir unilateralmente el contrato por causas de interés público, todo ello de conformidad con el TRLCSP.

La vinculación al giro o tráfico de la Administración contratante garantiza la naturaleza pública de la contratación, y además en el presente caso se cumple con la exigencia de que la actividad de que se trata, queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma. Los Servicios de Limpieza Viaria y de Recogida y Tratamiento de residuos urbanos, son servicios básicos que los Ayuntamientos deben prestar en virtud de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Esta competencia genérica se completa con lo dispuesto en Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece en su artículo 12.5 que corresponde a las Entidades locales como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

El servicio se gestionará de forma indirecta mediante concesión, por la que el empresario asumirá la gestión del servicio a su propio riesgo y ventura, es decir, asumiendo el riesgo económico que se

deriva de la realización de la actividad, según lo establecido en el artículo 277 del TRLCSP.

RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, tal y como establece el artículo 8 del TRLCSP.

El servicio que se licita para su gestión indirecta es un servicio público de competencia municipal, de acuerdo y en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), que se prestará de conformidad con la normativa estatal o autonómica aplicable, las propias Ordenanzas municipales y el Reglamento Regulador del Servicio.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 y siguientes del TRLCSP, el contrato de gestión de servicio público no está sujeto a regulación armonizada.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP, el anuncio de licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Rota, ubicada en la web corporativa www.aytorota.es:

Artículo 142 Convocatoria de licitaciones: 1. Los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los negociados que se sigan en casos distintos de los contemplados en los apartados 1 y 2 del artículo 177, deberán anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, cuando se trate de contratos de las Comunidades Autónomas, entidades locales u organismos o entidades de derecho público dependientes de las mismas, se podrá sustituir la publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se realice en los diarios o boletines oficiales autonómicos o provinciales.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, según disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO

En relación al procedimiento y forma de adjudicación, y de conformidad a lo establecido en el artículo 138 del TRLCSP, el expediente de licitación para la adjudicación de este contrato se tramitará de FORMA ORDINARIA y mediante el PROCEDIMIENTO ABIERTO, previsto y regulado en el artículo 157 y siguientes del TRLCSP por el que todos los interesados que reúnan las condiciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares podrán presentar una proposición, y la adjudicación se realizará a la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN directamente vinculados al objeto del contrato e indicados en el citado pliego de condiciones.

ORGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE

Para la determinación del órgano municipal competente para contratar debemos tener presente lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que establece que: 1. "Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados

cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local.

En este caso, al superarse la cuantía y el número de anualidades arriba indicadas, la competencia orgánica para contratar recaerá en el PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga al TRLCSF; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria única del TRLCSF.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSF y su normativa de desarrollo.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado, así como sus actualizaciones y desarrollos posteriores y toda la normativa relativa a aspectos medioambientales y de residuos con incidencia en el desarrollo de la gestión de los servicios públicos objeto del contrato.

DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de QUINCE (15) AÑOS, contados desde la fecha en que se levante acta de inicio de prestación del servicio, acta que deberá redactarse dentro del plazo máximo de los 6 meses siguientes a la fecha de la firma del contrato. El plazo de duración del contrato coincide con el periodo estimado de amortización de todas las inversiones previstas (equipos + obra), de tal manera que todas las inversiones contempladas en la oferta estarán al finalizar el plazo de duración del contrato totalmente amortizadas aunque no se adquieran al principio del contrato, siendo su valor residual nulo, pasando a ser propiedad del Ayuntamiento en el momento de finalización del contrato, sin coste de ninguna clase.

Antes de la finalización del plazo establecido, el contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes. Se podrá celebrar una o varias prórrogas consecutivas, sin que la duración total del contrato, incluidas la/s prórroga/s, pueda exceder de dieciocho (18) años.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación queda determinado en la cantidad siguiente:

Tipo de licitación anual:	2.412.718,47 €
IVA anual (10%) *:	241.271,85 €
TOTAL:	2.653.990,32 €

* Se aplicará el tipo impositivo reducido del IVA (10%) previsto para este tipo de prestaciones, de conformidad a lo dispuesto en los apartados 4º y 5º del artículo 91.2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se hace constar en el expediente informe del Departamento Económico Financiero de la empresa municipal AREMSA, de fecha 20 de marzo de 2015, sobre la estimación de los ingresos anuales del contrato.

No obstante, de conformidad a lo previsto en el artículo 109.3 del TRLCSP, deberá incorporarse al expediente de contratación el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la Intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2.003, de 26 de noviembre.

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se trataría por tanto de un gasto plurianual, por lo que el órgano de contratación deberá asumir el compromiso de consignar en los sucesivos presupuestos los créditos necesarios para afrontar los gastos conforme al artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). La adjudicación y ejecución del contrato se encuentra sometida al artículo 174.1 del referido TRLRHL, en virtud del cual, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual, como es éste el caso, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A los efectos de lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato, (IVA excluido), es el siguiente:

Tipo de licitación (18 años), incluido	43.428.932,46 €
Importe de las modificaciones (10%):	4.342.893,25 €
TOTAL:	47.771.825,71 €

CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO.

En el Anexo VI del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación se establece el PERSONAL DE LA CONTRATATA SUSCEPTIBLE DE SUBROGACIÓN, estableciéndose fecha de antigüedad, categoría profesional, tipo y clase de contrato, conforme a los datos facilitados por la actual concesionaria del servicio, en virtud de lo establecido en el artículo 120 del TRLCSP, que determina que: "En aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y

que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste”.

SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.

Las empresas licitadoras deberán acreditar los criterios de solvencia económica, financiera, técnica o profesional por los medios que se señalan en la estipulación 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares, y previstos asimismo en los artículos 75, 78 y 79 del TRLCSP.

GARANTÍA PROVISIONAL.

En atención a las circunstancias concurrentes en el presente contrato, y a las especiales características de su objeto: la gestión integral de servicios públicos de carácter básico para el interés general, se exige a los licitadores la constitución de una garantía provisional. En virtud del artículo 103 del TRLCSP 2011, la exigencia de dicha garantía provisional quedaría justificada como garante de seriedad y viabilidad de la oferta presentada, así como por la obligación de mantenimiento de la oferta hasta el momento de la adjudicación.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 74.382,83 euros.

Dicha garantía deberá ser constituida en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP y en su desarrollo reglamentario en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RD 1098/2001, de 12 de Octubre.

En concreto la constitución de garantía se efectuará del modo siguiente:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes se depositarán en la Tesorería del Ayuntamiento de Rota.
- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y presentado en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento.
- Mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La omisión de cualquiera de los documentos citados, la no observancia estricta del cumplimiento de los previstos en los apartados anteriores, o el incumplimiento de su presentación en plazo, dará lugar a la exclusión de la oferta licitadora.

CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

Las cláusulas 27, 28 y 29 del pliego establecen los criterios de valoración que servirán de base a la adjudicación del contrato. Los criterios se distribuyen en:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS QUE NO DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR. (MÁXIMO 60 PUNTOS).

- OFERTA ECONÓMICA.- (Máximo 51 puntos).
- OFERTA ECONÓMICA SÓLO DE INVERSIONES.- (Máximo 9 puntos).
- CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR. MÁXIMO 40 PUNTOS
- PROYECTO TÉCNICO DEL SERVICIO.- (Máximo 20 puntos).
- MAQUINARIA.- (Máximo 10 puntos).
- ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS (Máximo 10 puntos).

GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva será por un importe del 5% del precio de adjudicación, entendiéndose por este el importe anual para la prestación del contrato (excluido el IVA). La garantía definitiva responderá de los supuestos contemplados en el artículo 100 del TRLCSP.

La constitución de la garantía definitiva se efectuará de alguno de los modos previstos para la garantía provisional en el artículo 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, pudiendo optar el licitador seleccionado por la constitución conforme a lo recogido en legislación vigente.

A las garantías prestadas por las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste se les aplicará el régimen regulado en el artículo 97 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 99 del TRLCSP, las modificaciones del contrato que provoquen variación en el precio del mismo, provocarán el reajuste de garantía para la necesaria proporción de esta con el precio del contrato.

Es cuanto puede informarse al respecto, salvo opinión mejor fundada en Derecho."

Asimismo, constan en el expediente la documentación que a continuación se relaciona:

- Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de los servicios de limpieza pública urbana, recogida y transporte de residuos urbanos del Municipio de Rota.
- Pliego de Cláusulas Técnicas para la contratación de los servicios de limpieza pública urbana, recogida y transporte de residuos urbanos del municipio de Rota.
- Índice de anexos de los pliegos:
 - 1.- Ambito de los servicios.
 - 2.- Ambito de los servicios de limpieza urbana.
 - 3.- Ambito de los servicios de recogida y transporte de residuos.
 - 4.- Inventario de residuos.
 - 5.- Ubicación contenedores municipio.
 - 6.- Personal de la contrata.
 - 7.- Convenio Colectivo.
 - 8.- Recursos materiales subrogados.
 - 9.- Modelo de proposición económica.
 - 10.- Declaración responsable de capacidad para contratar con la administración y de no estar

incurso en prohibición expresa para contratar con la administración.

- 11.- Declaración responsable adjunta al certificado del registro oficial de licitadores y empresas clasificadas.

Del mismo modo, se conoce informe emitido por el Director de Administración de Aremsa, D. Luis Barrera Gallego, de fecha 14 de abril de 2015, del siguiente tenor literal:

"El negociado de contratación ha solicitado, informe sobre el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, y a tal efecto se emite el presente:

PRIMERO.- Que el 22 de Septiembre del año 2000, el Ilmo. Ayuntamiento Pleno celebró Junta General constituyente de la sociedad Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.

SEGUNDO.- Que la sociedad tiene por objeto el ciclo integral del agua, incluyendo la gestión del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria.

TERCERO.- Que el 28 de Diciembre del año 2000 se inscribe en el Registro Mercantil de Cádiz, iniciando su actividad el año siguiente.

CUARTO.- Que, igualmente, el 28 de Diciembre del año 2000, se suscribió contrato administrativo entre Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Rota para la gestión de los servicios de recogida de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos.

QUINTO.- Que desde el año 2001 hasta la actualidad, AREMSA viene facturando la tasa de basuras, subrogándose en la posición contractual del Excmo. Ayuntamiento de Rota en el contrato referido, asumiendo la gestión directa de este servicio público, y percibiendo las transferencias presupuestarias necesarias para la prestación del mismo.

Es todo cuanto me cabe informarle, salvo mejor criterio fundado en Derecho."

Igualmente, se conocen los informes emitidos por el Director Técnico de AREMSA, D. Manuel González Martín-Bejarano, de fecha 14 de abril de 2015, que a continuación se transcriben:

- Informe en relación con los criterios de valoración contenidos en el Pliego de Condiciones Administrativas para la licitación de la contratación de los Servicios de Limpieza Pública Urbana, recogida y transportes de RSU, en Rota, que dice así:

"1º Que los criterios de valoración de las ofertas que han de presentarse a licitación y contenidos en el Pliego de Condiciones son los siguientes:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS QUE NO DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR. MÁXIMO 60 PUNTOS

Se realizará un estudio comparativo entre las distintas ofertas, pudiendo el Ayuntamiento no otorgar puntuación en alguno o algunos de los apartados anteriores, en función de la calidad o alcance ofertado.

Las puntuaciones recogidas en el siguiente desglose determinan las máximas valoraciones de los distintos apartados, pudiendo ser otorgadas diferentes puntuaciones sin sobrepasar el tope máximo fijado.

- OFERTA ECONÓMICA.- (Máximo 51 puntos).
La puntuación se otorgará por aplicación de las siguientes expresiones:
o Si la baja presentada por el licitador (BI) es menor o igual al 5% del tipo de licitación, la puntuación será:

$$P = 8,2 \times BI$$

- o Si la baja presentada por el licitador (BI) es mayor al 5% del tipo de licitación -y con un máximo de 51 puntos- la puntuación será:

$$P = 41 + (10 \times BI - 50)^{1/2}$$

Donde

BI = Baja del licitador respecto al canon tipo que se valora (expresada en porcentaje).

P = Puntuación de la oferta a valorar.

- OFERTA ECONÓMICA SÓLO DE INVERSIONES.- (Máximo 9 puntos).
Las inversiones a realizar debidamente justificadas se valorarán según la siguiente fórmula:

$$P_o = O_v / O_{max} \times 9$$

Siendo

P_o = Puntuación de la oferta a valorar

O_{max} = Oferta con máxima inversión

O_v = Oferta a valorar

Artículo 1.-PUNTUACIÓN TÉCNICA MÍNIMA EXIGIDA

Quedarán excluidas del proceso de licitación, aquellas propuestas de los licitadores que no alcancen una puntuación mínima de 30 puntos en la valoración del sobre / contenedor C.

CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR. MÁXIMO 40 PUNTOS

Se valorará atendiendo a los siguientes subcriterios, en función de los medios ofertados y la adecuación del proyecto a las características y necesidades del municipio.

- PROYECTO TÉCNICO DEL SERVICIO.- (Máximo 20 puntos).

Se aplicará esta puntuación al mejor proyecto y más adecuado a las características del municipio de entre los presentados, con 0 puntos al peor proyecto o inferior, y el resto de proyectos proporcionalmente entre ambas puntuaciones.

- o Servicios comunes, dirección, administración y control. Máximo 3 puntos.

- o Servicios de limpieza pública urbana. Máximo 6 puntos.

- o Servicios de recogida y transporte de residuos. Máximo 10 puntos.

- o Otras labores de limpieza y mantenimiento. Máximo 1 punto.

- MAQUINARIA.- (Máximo 10 puntos).

Se aplicará la puntuación de cada apartado a la mejor oferta y más adecuada a las características del contrato de entre las presentadas, con 0 puntos a la peor oferta o inferior, y el resto de ofertas proporcionalmente entre ambas puntuaciones.

- o Configuración y número de vehículos por grupos y categoría. Máximo 2 puntos.

- o Características técnicas. Máximo 4 puntos.

- o Emisión de gases. Máximo 2 puntos.
- o Emisión de ruidos. Máximo 2 puntos.
- ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS (Máximo 10 puntos).

Se aplicará la puntuación de cada apartado a la mejor oferta y más adecuada a las características del contrato de entre las presentadas, con 0 puntos a la peor oferta o inferior, y el resto de ofertas proporcionalmente entre ambas puntuaciones.

- o Sistema e informatización de gestión de los servicios Máximo 2 puntos.
- o Sistema de comunicación e informatización del contrato. Máximo 2 puntos.
- o Control e informatización de medios humanos, sistemas de prevención de riesgos, salud laboral, formación, etc. Máximo 2 puntos.
- o Control e informatización de medios materiales y medios móviles. Gestión, informatización y control del mantenimiento. Máximo 2 puntos.
- o Sistema de calidad y gestión medioambiental. Sostenibilidad y educación ambiental. Máximo 2 puntos.

2º Que los criterios objetivos, es decir, aquellos que no dependen de un juicio de valor, suponen el 60% de la puntuación total. Este criterio se ha dividido en dos tramos. En el primero de ellos se valora la oferta económica total, hasta un máximo de 51 puntos, con mayor puntuación para aquellas ofertas que presentan mayores bajas, hasta un máximo de puntuación para aquellas que alcancen o superen el 15% de baja. Por el contrario, el segundo tramo, donde solo se valoran las inversiones, otorga mayor puntuación, hasta 9 puntos, a aquellas ofertas que presenten mayores inversiones. Con ello se pretende conseguir para el municipio la prestación del servicio al menor coste posible conjugado con el mayor equipamiento de medios y maquinaria.

3º Que los principios que han inspirado la redacción de los criterios subjetivos y, por tanto, valorables dependiendo de un juicio de valor son aquellos tendentes a que la oferta mejor valorada sea la que garantice la mejor prestación del servicio al ciudadano combinado con el menor impacto ambiental, el mayor control del servicio y la mayor adaptación a las características específicas del municipio.

En primer lugar, y con la mayor puntuación (20 puntos), la valoración del proyecto en su conjunto, es decir, el Proyecto Técnico del Servicio. Para la redacción de los criterios contenidos en este punto, se ha dividido en apartados, siguiendo el criterio del Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo en cuenta la información que se precisa para que las propuestas se materialicen en un proyecto que contenga la información necesaria y orientada a que el mismo aporte los datos necesarios relativos a organización y control, y descripción de los servicios que se pretenden llevar a cabo por el licitador en cuanto a limpieza urbana, recogida y transporte y otras labores de limpieza y mantenimiento, dándole preponderancia en primer lugar a la recogida de residuos sólidos urbanos y en segundo lugar a la limpieza viaria.

En segundo lugar, y valorable con 10 puntos, la Maquinaria. En este apartado se pretende tener obtener la información del número y características técnicas, así como en materia de emisiones de gases y ruidos, al ser vehículos que prestan su servicio en zonas habitadas, con su especial incidencia sobre el medio ambiente a causa de los gases y ruidos.

En tercer lugar, valorado en 10 puntos, la Organización y Gestión de los Servicios. En este apartado se han incluidos criterios para poder valorar las implementaciones en materia de informatización de la gestión, sistemas de comunicación, prevención de riesgos, salud laboral formación, medios materiales y sistemas de calidad y gestión medioambiental, todo ello en aras de conseguir una oferta adecuada a la época actual, donde los medios informáticos y técnicos juegan un papel importante en la prestación de los servicios públicos.

4º Que por todo ello, y a juicio de este técnico, se considera que los criterios son adecuados para este tipo de licitación."

- Informe en relación con las Infracciones y sanciones aplicables contenidas en el Pliego de Condiciones Administrativas para la licitación de la contratación de los servicios de limpieza pública urbana, recogida y transportes de RSU, en Rota, del siguiente tenor literal:

1º Que las infracciones y sanciones aplicables contenidas en el Pliego de Condiciones son los siguientes:

Artículo 1.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones tipificadas en este Pliego se clasifican en leves, graves o muy graves.

- Las infracciones leves podrán sancionarse con apercibimiento o multa de hasta 3.000 euros.
- Las infracciones graves podrán sancionarse con multa de entre 3.001 y 12.000 euros.
- Las infracciones muy graves podrán sancionarse con multa de entre 12.001 y 60.000 euros.

Acreditada la comisión de una infracción, previa audiencia al concesionario, el órgano de contratación (o cualquier otro ente habilitado para tal por éste) planteará la sanción que corresponda de conformidad con lo establecido en esta Cláusula, en todo caso dichos incumplimientos o cumplimientos defectuosos darán lugar al descuento pertinente de la factura que pueda corresponder.

Artículo 2.- FALTAS LEVES

Se considerará falta leve cualquier demora, incumplimiento contractual o, cumplimiento defectuoso no tipificado como falta grave o muy grave.

Las faltas leves darán lugar a apercibimiento, cuando no exista reincidencia o no se estime por los servicios técnicos conveniente la imposición de multa, en otros casos se penalizarán tal y como se establece a continuación:

- Infracciones y Penalidades relativas a la Prestación de los Servicios.

La carencia por algún equipo de su referencia de identificación o de recorrido.	600 €
---	-------

La falta de recogida de los excrementos animales o el no vaciado de alguna papelera.	600 €
Dejar sin recoger algún contenedor previsto.	600 €
No recoger la basura colocada alrededor de algún contenedor o de algún buzón de recogida soterrada.	600 €
El incumplimiento de alguno de los niveles de calidad que se acuerden entre el adjudicatario y los Servicios Técnicos (Municipales o de Aremsa).	600 €
Causar daños leves a la vía pública o a sus instalaciones o elementos.	600 €
Arrojar los productos del barrido bajo los vehículos estacionados o verterlos en solares, espacios sin urbanizar, o en cualquier otro lugar omitiendo la obligación de retirarlos.	1.200 €

- **Infracciones y Penalidades relativas al Personal.**

No presentar el personal afecto a cualquiera de los servicios, la correcta uniformidad, aseo y decoro en todo momento	1.200 €
---	---------

- **Infracciones y Penalidades relativas a las Instalaciones y los Medios Materiales**

Vehículo o maquinaria en mal estado de limpieza o con adhesivos no autorizados, aunque se encuentre en buen estado de pintura	600 €
El que el estado de los vehículos sea calificado como insuficiente en la inspección técnica realizada por los Servicios Técnicos (Municipales o de Aremsa).	3.000 €

Artículo 3.- FALTAS GRAVES

Se considerarán faltas graves todas aquellas infracciones que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente pliego o en el pliego técnico no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban de ser comprendidas como leves. Se penalizarán entre 3.001 y 12.000 €.

- **Infracciones y Penalidades relativas a Obligaciones de carácter general:**

No informar a los Servicios Técnicos (Municipales o de Aremsa) de cualquier incidencia producida en el desarrollo de los trabajos con efectos en la vía pública (incluido su mobiliario, elementos o instalaciones).	3.001 €
No informar a los Servicios Técnicos (Municipales ó de Aremsa) de cualquier modificación relativa al Plan Anual de Explotación o a cualquiera de sus apartados.	6.000 €
El menoscabo de la imagen del servicio o de sus operarios o del Ayuntamiento, Aremsa y sus inspectores.	6.000 €
Causar daños graves a la vía pública o a sus instalaciones o elementos.	12.000 €
Utilizar las instalaciones fijas para otra función que no sea la concreta del contrato.	12.000 €
No respetar la condición de exclusividad de los medios comprometidos a la ejecución del contrato, utilizando los mismos para prestaciones o servicios ajenos a la concesión	12.000 €
No presentar con la periodicidad y fechas exigida en el PCT la información/documentación requerida en cualquiera de los artículos de dicho Pliego.	12.000 €
Incumplir sin causa justificada alguno o varios de los puntos del Plan de Explotación presentado.	12.000 €
No cumplir las órdenes e instrucciones emanadas de los STM ó de Aremsa.	12.000 €
La falta de pago de los recibos del seguro de responsabilidad civil a su vencimiento.	12.000 €

- **Infracciones y Penalidades relativas a la Prestación de los Servicios**

La reiteración en la comisión de faltas leves incluidas en el apartado prestaciones de los servicios.	3.001 €
---	---------

El incumplimiento de los horarios señalados o la variación de los itinerarios previstos para la prestación del servicio por algún equipo adscrito a la recogida de residuos, cuando esa variación de itinerario afecte negativamente al desarrollo de las prestaciones.	3.001 €
El incumplimiento de los horarios señalados o la variación de los itinerarios previstos para la prestación del servicio por algún equipo adscrito a la limpieza urbana cuando esa variación de itinerario afecte negativamente al desarrollo de las prestaciones.	3.001 €
No informar a los STM ó de Aremsa de cualquier incidencia producida en el desarrollo de los trabajos con efectos en el estado de la limpieza o de la recogida de residuos.	3.001 €
No respetar la separación en fracciones.	3.001 €
La retirada del residuo en la calzada susceptible de ser reciclado a través de camión, cuando el contenedor correspondiente se encuentre próximo (distancia max 15 metros) y tenga capacidad suficiente para albergar dicho residuo.	3.001 €
La no descarga de objetos susceptibles de valoración y/o reciclaje antes del vertido en punto final, cuando estos puedan ser separados de una forma sencilla.	3.001 €
Impulsar los residuos bajo los vehículos estacionados, verterlos en solares o similares o verterlos sin bolsa cerrada en contenedores.	3.001 €
El triaje y/o el aprovechamiento de los productos de la limpieza o recogida de residuos.	12.000 €
El retraso continuado en la prestación de los servicios de modo reiterado y sistemático.	3.001 €
El incumplimiento por más de dos veces al semestre de advertencias formuladas por los STM ó de Aremsa por escrito sobre deficiencias referidas a los mismos conceptos de los servicios objeto de la concesión.	6.000 €
El incumplimiento de las órdenes municipales sobre variaciones del servicio.	12.000 €
La mezcla de los residuos recogidos de manera separada (orgánicos, envases, papel-cartón o vidrio) con la fracción resto.	12.000 €
Verter por los imbornales los productos del barrido.	12.000 €
El incumplimiento de algunos de los niveles de calidad que se acuerden entre el adjudicatario y los STM ó de Aremsa de modo reiterado.	12.000 €
Incumplimiento de las prescripciones exigidas en el PCT respecto a la utilización de productos químicos.	12.000 €

- **Infracciones y Penalidades relativas al Personal**

La reiteración en la comisión de faltas leves incluidas en el apartado del personal	3.001 €
Las riñas o peleas entre operarios durante el desempeño del servicio.	3.001 €
El comportamiento incorrecto del personal del servicio con la ciudadanía, los inspectores municipales o los agentes de la autoridad.	6.000 €
Causar daños a bienes de terceros por culpa o negligencia en la prestación del servicio, y ello sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que los perjudicados puedan exigir.	6.000 €
La utilización de los uniformes o del material como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos.	12.000 €

- **Infracciones y Penalidades relativas a las Instalaciones y los Medios Materiales**

La reiteración en la comisión de faltas leves incluidas en el apartado de instalaciones y medios materiales.	3.001 €
En caso de presenta la oferta adjudicataria algún medio material móvil con sistema de posicionamiento geográfico, que alguno de estos presente malfuncionamiento.	3.001 €

En el mismo caso contemplado en el anterior punto, la manipulación del sistema de posicionamiento geográfico para distorsionar o hacer desaparecer los datos de posicionamiento de los diferentes equipos o elementos.	3.001 €
Incumplimiento de los tiempos exigidos en la restitución de los distintos tipos de contenedores, repuestos para vehículos y demás elementos que sean necesarios para dar una respuesta eficaz al servicio	3.001 €
Tener los vehículos o el material en defectuoso estado de conservación o funcionamiento, que pueda producir daños a las personas o bienes, o el que el estado de los vehículos sea calificado como defectuoso en la inspección técnica realizada por los STM ó de Aremsa, o la ITV	6.000 €
Tener las instalaciones fijas en defectuoso estado de limpieza, conservación o funcionamiento.	6.000 €

Artículo 4.- FALTAS MUY GRAVES

Se considerarán infracciones muy graves y se penalizarán con cuantías de entre 12.001 y 60.000 €, las siguientes:

- Infracciones y Penalidades relativas a Obligaciones de carácter general:

No actualización continua del inventario de contenedores conforme a las exigencias del PCT	12.001 €
La reiteración en la comisión de faltas graves incluidas en el apartado de carácter general, salvo que su reiteración esté tipificada expresamente.	30.000 €
La modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa.	30.000 €
No prestar colaboración inmediata en caso de producirse catástrofes (inundaciones, accidentes, etc.).	30.000 €
Verter en lugar no autorizado los residuos de la recogida o limpieza.	30.000 €
La ocupación de las instalaciones, de los medios materiales y de los medios humanos (fijados contractualmente con carácter exclusivo) adscritos a la contrata en tareas distintas de las propias de la concesión, con carácter reiterado.	60.000 €
Ceder total o parcialmente la concesión, subarrendarla, traspasarla, hipotecarla o pignorarla sin autorización expresa del Ayuntamiento ó Aremsa o contraviniendo las determinaciones de estos.	60.000 €
No incrementar la fianza definitiva en los supuestos que esté obligado a ello.	60.000 €
La resistencia o negativa al ejercicio de la función fiscalizadora, controladora e inspectora municipal de los servicios objeto de la concesión.	60.000 €
La desobediencia inexcusable a las órdenes que el Ayuntamiento ó Aremsa notifique por escrito para corregir deficiencias del servicio o por razones del interés público.	60.000 €
La falta de pago de los recibos del seguro de responsabilidad civil de modo reiterado a su vencimiento.	60.000 €
El falseamiento de la contabilidad y demás documentación relacionada con el funcionamiento de la empresa o del contrato	60.000 €
No cumplir las condiciones fijadas en la normativa vigente en materia medioambiental.	60.000 €
No cumplir estrictamente el régimen de plazo de pagos legalmente establecido o pactado con los subcontratistas o suministradores	60.000 €

- Infracciones y Penalidades relativas a la Prestación de los Servicios

El que los vehículos trabajen sin emplear los dispositivos de seguridad previstos en la homologación.	12.001 €
No informar a los STM o de Aremsa de cualquier modificación relativa al Plan Anual de Explotación o de cualquiera de sus apartados de modo reiterado	30.000 €

Incumplir sin causa justificada alguno o varios de los puntos del Plan de Explotación presentado de modo reiterado.	30.000 €
La reiteración en la comisión de faltas graves incluidas en el apartado prestación del Servicio, salvo que su reiteración esté tipificada expresamente.	30.000 €

- **Infracciones y Penalidades relativas al Personal**

La reiteración en la comisión de faltas graves incluidas en el apartado del personal.	15.000 €
No tener cubiertos todos los puestos de trabajo ofertados.	30.000 €
El incumplimiento de deberes sociales, salariales y laborales del concesionario respecto del personal contratado y afecto al servicio.	30.000 €
El incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.	30.000 €
La falta de los elementos de seguridad necesarios para la realización de algún servicio. La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes sobre prevención de situaciones insalubres, de peligrosidad o incomodidad.	30.000 €
Alterar, sin autorización municipal, el número de puestos en cada una de sus categorías, del personal adscrito al contrato.	60.000 €

- **Infracciones y Penalidades relativas a las Instalaciones y los Medios Materiales**

El empleo de vehículos y maquinaria en general sin seguro o sin observancia de la legislación aplicable (matriculación, ITV, etc.).	30.000 €
No estar al corriente en el pago de las primas del seguro de responsabilidad civil o del seguro obligatorio de algún vehículo de modo reiterado.	30.000 €
Tener los vehículos o el material en defectuoso estado de conservación o funcionamiento, que pueda producir daños a las personas o bienes, o el que el estado de los vehículos sea calificado como malo en la inspección técnica realizada por los STM ó de Aremsa o la ITV, de modo reiterado.	30.000 €
Tener las instalaciones fijas en defectuoso estado, que pueda poner en peligro la seguridad de personas o bienes.	30.000 €
La reiteración en la comisión de faltas graves incluidas en el apartado de instalaciones y medios materiales, salvo que su reiteración esté tipificada expresamente.	30.000 €
Causar daños deliberadamente o por negligencia inexcusable en los bienes o instalaciones municipales afectos al servicio	30.000 €

En caso de reiteración de infracciones muy graves el Ayuntamiento o Aremsa podrán penalizar de nuevo, o incluso podrá optar por resolver el contrato, con pérdida de la garantía definitiva y demás consecuencias a que hubiere lugar.

2º Que en base a lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrán preverse en el contrato, penalidades para el caso de incumplimiento defectuoso del mismo o incumplimiento de compromisos o condiciones especiales de ejecución del contrato distintas a las determinadas en los párrafos del mencionado artículo.

3º Que igualmente se informa que el importe de las penalidades máximas establecidas en los Pliegos de Condiciones, no son superiores al 10% del Presupuesto del Contrato, tal como establece el citado artículo.

4º Que en atención al artículo 212.4) se han incluido en los Pliegos de Condiciones, penalidades atendiendo a las especiales

características del contrato, por su repercusión en la vida social e imprescindibles para tener unas condiciones higienico-sanitarias saludables para la población y el medio ambiente.

5º Que tras 14 años en la prestación de este servicio, se ha puesto de manifiesto la necesidad de establecer un régimen jurídico sancionador, mas allá del genérico de la Ley, y esto se debe a que es un servicio de tanta complejidad como del que se trata, que afecta a toda la población de un municipio y que tiene gran repercusión social y jurídica. Ello requiere de un régimen sancionador específico, para todo tipo de conductas que se consideren ajenas a la buena prestación del servicio. Por eso es necesario tipificar incumplimientos concretos del contrato.

6º La penalizaciones se han graduado por razón de la importancia y repercusión de la infracción sobre el servicio en leves, graves y muy graves.

7º Que por todo ello, y a juicio de este técnico, se considera que las infracciones y sanciones tipificadas en el pliego son adecuadas para este tipo de concesión."

- Informe en relación con el presupuesto de licitación contenido en el Pliego de Condiciones Administrativas para la licitación de la contratación de los servicios de limpieza pública urbana, recogida y transportes de RSU, en Rota, que dice así:

"Que por parte de este técnico se han evaluado los costes de prestación del servicio objeto de la licitación en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas y con sujeción a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas, y es el siguiente:

Recogida de Residuos Sólidos Urbanos	926.601,11 €
Contenerización	55.354,78 €
Barrido	931.327,87 €
Otros Servicios de Limpieza	8.619,66 €
Servicios Generales	296.351,62 €
Amortizaciones	194.463,44 €

Total Presupuesto de Licitación (IVA excluido) 2.412.718,47 €

Se adjunta el desglose de cada uno de los conceptos detallados anteriormente."

Del mismo modo, se conoce informe emitido conjuntamente por el Sr. Interventor Acctal., D. Miguel Fuentes Rodríguez y el Técnico de Intervención, D. Agustín Ramírez Domínguez, del siguiente tenor literal:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1 a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 109.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público, (en adelante

TRLCSP) por esta Intervención, se procede a informar el expediente de referencia:

I. OBJETO Y NATURALEZA

Se trata de un expediente de contratación para la gestión de los servicios públicos de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos en Rota.

Que tiene la naturaleza de un contrato de gestión de servicio público, conforme establecen los artículos 5.1 y 8 del TRLCSP. De acuerdo con el artículo 19.1.a del TRLCSP tiene carácter administrativo.

II. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

De conformidad con el artículo 19.2 del TRLCSP, los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Al respecto, el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (en adelante PCAP) señala la adjudicación mediante procedimiento abierto, según lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del TRLCSP.

La tramitación ordinaria resulta conforme, en virtud de lo preceptuado en los artículos 109 y siguientes del referido TRLCSP.

Según el artículo 109.4 del TRLCSP, en el expediente debe justificarse adecuadamente la elección de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato. A estos efectos se acompaña informe del Director Técnico de Aremsa Don Manuel González Martín-Bejarano.

III. COMPETENCIA PARA CONTRATAR Y MESA DE CONTRATACION.

El importe del contrato supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto General en vigor prorrogado para el ejercicio 2015. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, apartado 2, la competencia para aprobar el contrato de gestión de servicios públicos corresponde al Pleno.

Que la composición y régimen de las mesas de contratación esta regulado en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante RD 817/2009), el artículo 320 y el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

En cuanto a la composición de la Mesa de Contratación, en la Sección III.2, cláusula 41 del PCAP establece lo siguiente:

"La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y Artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Publico, estará presidida e integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Sra. Concejal Delegada Portavoz del Equipo de Gobierno Municipal, D^a. María de los Ángeles Sánchez Moreno.

Suplencia: Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, D^a. M^a del Carmen Laynez Bernal.

Vocales:

a. Sr. Secretario General de la Corporación, D. Juan Carlos Utrera Camargo o, en su defecto, un funcionario Licenciado en Derecho designado como suplente.

b. Sr. Interventor Municipal Acctal. D. Miguel Fuentes Rodríguez o, en su defecto, funcionario del Área de Economía y Hacienda designado como suplente.

c. Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Gobernación y Régimen Interior, D. Lorenzo Sánchez Alonso, o, en su defecto, Concejal Delegado designado como suplente.

d. Sr. Técnico de la Unidad de Contratación, D. Manuel Arana González o, en su defecto, el técnico designado como suplente.

e. Representante del Grupo Político Izquierda Unida - Los Verdes, D. Antonio Franco García.

Suplente: D. Manuel J. Helices Pacheco.

f. Representante del Grupo Municipal Socialista, D^a. Encarnación Niño Rico.

Suplente: D. José Javier Ruiz Arana.

Secretario: La Auxiliar Administrativa de la Unidad de Contratación, D^a. Inmaculada Rodríguez Niño o, en su defecto, la persona designado/a como suplente."

Se da cumplimiento a la normativa citada, debiendo ser aprobada por el órgano de contratación.

IV. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El expediente debe incluir la documentación conforme a lo que al respecto determina el TRLCSP (entre otros, artículos 109, 115, 116 y 117, así como la Disposición Adicional Segunda en su apartado séptimo). En este sentido la documentación que consta en el expediente es la siguiente:

- Inicio del expediente de contratación por el órgano de contratación motivando la necesidad del mismo en los términos establecidos por el artículo 22 de conformidad con lo previsto en el artículo 109.3 del referido TRLCSP. Al respecto señalar que consta propuesta para aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

- El PCAP y el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), está firmado por el Delegado y el Técnico correspondiente.

- Informe emitido por el Negociado de Contratación y Secretaria General Municipal, de fecha 7 de abril de 2015, manifestando que el PCAP y PPT se regirán por el TRLCSP y demás normativa vigente en materia de contratación.

- A los efectos del artículo 109.3 del TRLCSP, con fecha 20 de marzo de 2015, se ha emitido informe por parte de la Responsable del Departamento Económico Financiero de Aremsa, Doña María Ángeles Peña Macías y por el Director de Administración Don Luis Barrera Gallego, donde se determina que "... en los presupuestos de AREMSA hay cantidad consignada suficiente para atender la anualidad

correspondiente al presupuesto base de licitación por importe de 2.412.718,47 €, que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente en relación al contrato de la gestión de los Servicios Públicos de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos en Rota."

Conforme al artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen y comprometan. Por tanto este gasto tiene carácter plurianual.

Según el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y artículo 80.b) del mencionado Real Decreto 500/1990, podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se trate de contratos de suministros, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año. Debe acreditarse por tanto en el expediente lo exigido en dichos artículos.

Que en la cláusula 61 del PCAP se establece que: "Desde el año 2.001 hasta la fecha, la empresa municipal AREMSA viene facturando la tasa de basuras, subrogándose en la posición contractual del Excmo. Ayuntamiento de Rota en el contrato de referencia, asumiendo de este modo la gestión directa de este servicio público y percibiendo las transferencias presupuestarias necesarias para la prestación del mismo."

V. PRECIO DEL CONTRATO.

La cláusula 11 del PCAP establece, que:

"A los efectos de lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato, IVA excluido, es el siguiente:

Tipo de licitación (18 años):	43.428.932,46 €
Importe de las modificaciones (10%):	4.342.893,25 €
TOTAL:	47.771.825,71 €

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros."

Se establece revisión de precios. La revisión de precios se regula por el artículo 89 del TRLCSP, según la redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Consta en el expediente la valoración técnica realizada para la determinación del precio de licitación, mediante informe del Director Técnico de Aremsa Don Manuel González Martín-Bejarano de fecha 14 de abril de 2015.

En cuanto al plazo de pago establecido, en la Sección IV.13 del PCAP, se remite al artículo 216 del TRLCSP.

VI. DURACION DEL CONTRATO.

La cláusula 13 del PCAP establece una duración de 15 años, y estableciendo la cláusula 14 opción de prórroga por un máximo de tres años.

VII. GARANTÍAS.

Según el artículo 24 del PCAP se establece una garantía provisional en los siguientes términos:

"En atención a las circunstancias concurrentes en el presente contrato, y a las especiales características de su objeto: la gestión integral de servicios públicos de carácter básico para el interés general, se exige a los licitadores una garantía provisional, que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación. En el caso que nos ocupa, la exigencia de garantía provisional, se encuentra suficientemente justificada, debido a la cuantía del contrato y a su duración, a la solvencia que se le ha de exigir a las empresas licitadoras que deben ser capaces de mantener la oferta realizada hasta la adjudicación del correspondiente contrato, y por tratarse de servicios esenciales para la comunidad.

El importe de esta garantía provisional será del 0,2% del presupuesto del contrato, equivalente a 72.381,55 euros.

Dicha garantía deberá ser constituida en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP y en su desarrollo reglamentario en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RD 1098/2001, de 12 de Octubre."

La garantía provisional no supera el importe máximo del 3% establecido en el artículo 103 del TRLCSP.

Se establece una garantía definitiva del 5% sobre el precio de adjudicación en los términos del artículo 95 del TRLCSP, que determina lo siguiente:

"Artículo 95. Exigencia de garantía.

1. Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 87.5, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado."

En la cláusula 88 del PCAP consta un plazo de garantía de un año.

VIII. PENALIDADES.

Las penalidades vienen reguladas en el artículo 212 del TRLCSP, cuyo apartado 4 dice:

"4. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente."

Que con respecto a las penalidades establecidas en el Pliego en sus artículos 73,74 y 75, consta en el expediente informe del Director Técnico de Aremsa Don Manuel González Martín Bejarano de fecha 14 de abril del 2015 para su justificación.

IX INVERSIONES.

En relación a las inversiones a realizar, consta en el expediente la valoración técnica realizada por el Director Técnico de Aremsa Don Manuel González Martín Bejarano.

En consecuencia, se informa favorablemente el expediente de referencia."

El Sr. Márquez solicita la retirada del punto, ante la proximidad de las Elecciones Locales, respondiendo la Sra. Alcaldesa que duda de sus dotes de adivino, porque el Sr. Márquez no sabe que va a pasar dentro de 15 días, ya que lo que sí podrá ser será desear que no esté gobernando el mismo Equipo, pero a quien le corresponde decidir eso es a los ciudadanos.

Asimismo, indica la Sra. Alcaldesa que la tramitación administrativa de los expedientes es de vital importancia, como es el Pliego de Condiciones para la prestación del servicio de recogida de residuos, y no puede esperar, por lo tanto no van a retirar el punto.

A continuación, toma la palabra la Teniente de Alcalde D^a Montemayor Laynez de los Santos, manifestando que para el Equipo de Gobierno el servicio de limpieza y de recogida de residuos es uno de los más importantes dentro de su proyecto político, que año tras año ha ido mejorando cualitativamente.

Expone asimismo que el pasado 31 de diciembre del 2014, terminó el contrato con la empresa que gestiona actualmente el citado servicio, estando en estos momentos en prórroga, mientras se saca a licitación el nuevo contrato, que es lo que vienen a aprobar ahora.

De igual modo, refiere la Sra. Laynez que nada tiene que ver la Rota del año 2000 con la actual, porque a lo largo de estos 14 años y, concretamente, a partir de estos 8, 9 o 10 años, se ha venido mejorando este servicio constantemente, a iniciativa del Equipo de Gobierno, para dar cumplimiento a su proyecto político, a la Rota que querían y entendían que tenía que ser, destacándose entre esas mejoras la implantación de los contenedores soterrados, lo que ha facilitado a los ciudadanos poder reciclar, depositar la basura a cualquier hora del día y, en cuestión de recogida, también ha facilitado el servicio, pudiendo realizarlo a cualquier hora del día.

A raíz del informe que se elabora por el Director Técnico de AREMSA en abril del 2014, se elabora un Pliego pensando en estas mejoras para que el servicio sea todavía mucho mejor para el pueblo de Rota, pensando en las necesidades que demandan los ciudadanos, en la mejora continua del servicio y en el desarrollo del pueblo.

Continúa explicando D^a Montemayor Laynez que el Pliego se basa en unos objetivos básicos: terminar la implantación de la recogida soterrada, con 167 contenedores aproximadamente; adquisición de dos nuevos camiones de recogida soterrada, para mejorar el servicio; implantación de un sistema de control de llenado por medio de sensores que facilitarían la recogida y el cálculo también de las rutas; unificación en un mismo contrato de las recogidas de los residuos orgánicos y selectivos de papel y cartón y envases; modificación de la recogida trasera, adquiriendo también un camión eléctrico para la zona del centro, para el impacto de ruido y que facilite también y no moleste a los vecinos para la recogida en el centro; puesta a punto de toda la maquinaria e instalaciones que existen actualmente y también la mejora de todas las plataformas de seguridad que se han quedado obsoletas a lo largo de este tiempo en lo que son todos los contenedores soterrados.

Refiere asimismo que un compromiso también muy importante para el Equipo de Gobierno sería la subrogación de todos los trabajadores, en el caso que la empresa que obtenga este contrato no fuera la misma, e incluso mejorar, si cabe, la plantilla, para dar mejor servicio.

Por último, informa que el contrato tendría una duración de 15 años, solicitando a todos los Grupos Municipales que se apruebe esta propuesta, para el inicio del expediente y aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas, aclarando que el Pliego ha tenido en cuenta toda la trayectoria de los últimos 14 años, con todas las mejoras, siendo un pueblo pionero en la provincia de Cádiz, y teniendo la intención de seguir manteniendo ese compromiso con los ciudadanos y con esta Rota sostenible.

D. Felipe Márquez hace alusión a su petición al inicio del punto de retirada del punto, no realmente porque el Grupo Municipal Socialista y él personalmente tengan dotes de adivino, sino porque la lógica de las cosas tiene que hacer ver que hay una posibilidad importante de que la Corporación pueda cambiar, además de otros, como los motivos judiciales, que también podría tener sus inconvenientes, que es la justificación por la que se ha solicitado la retirada, porque no están hablando de algo que no tiene trascendencia y aunque la Delegada de Limpieza ha explicado todas las bonanzas que ha tenido ese servicio durante los últimos 14 años, nadie va a poner en duda de que ha tenido unas cosas buenas, pero como todo en la vida también tiene cosas que no han sido tan buenas.

Insiste el Sr. Márquez que nadie pone en duda que un servicio con una empresa como FCC haya podido gestionar bastante bien el interés de una Corporación, para que su pueblo tenga una visión, ante los ciudadanos y los que les visitan, de cierta calidad en la limpieza, pero todo ello no quita que los tiempos cambian, que los grupos políticos no siempre coinciden en su forma de querer gestionar un servicio de ese nivel y que el Grupo Municipal Socialista entiende que hay un error de planteamiento, que se viene cometiendo a partir de los primeros años del contrato que acaba de expirar, no estando de acuerdo y por ello no pueden, ni siquiera, seguir avanzando en la posibilidad de llegar a un acuerdo para apoyar con su voto el presente pliego.

Opina el representante del Grupo Municipal Socialista que esta forma de gestionar, un poco extraña, un servicio que debería de ser único y que debería de estar gestionado por una sola empresa, como

prácticamente en el noventa y tantos por ciento de los municipios que les rodean, donde se lleva a cabo de esa manera, aquí lo han diferido, diferenciando entre la contrata de la limpieza, que hasta ahora ha llevado FCC, con la participación muy activa de personal ajeno a la contrata, contratado por AREMSA, de aquella manera, y que, de alguna manera, levanta una suspicacia o por lo menos entiende que hay algunas cuestiones que no están suficientemente explicadas y que no les van a llevar a reducir el coste, porque al final, contratar a las personas que AREMSA está contratando, para suplir la falta de efectivos que debería de tener la contrata única de la empresa concesionaria, tiene un coste, y ese coste será mucho menor si se hace poniendo sueldos o condiciones un poco penosas a los trabajadores o simplemente favoreciendo al Equipo de Gobierno, con unas contrataciones a dedo que no le debe de corresponder según el Grupo Municipal Socialista.

Prosigue diciendo que no entienden cómo en el artículo 5, se excluye de la oferta todo lo que se llama limpieza de festividades y actividades extraordinarias; cómo en el artículo 6 quedan excluidos de ese servicio las prestaciones referidas a la desratización, desinfección y desinsectación del municipio; cómo la recogida de mobiliario y de efectos que se encuentren fuera de los bombos de basura, forma parte de un servicio extraordinario de AREMSA; que hay mucha gente que no entiende que cuando en el pliego cuya aprobación se propone dice que quedan excluidos de la concesión los nuevos suelos, se encuentran fines de semana personal de AREMSA limpiando en la Avda. de la Diputación, que de nuevo tiene poco, todo lo cual puede llevar a establecer algunas dudas de cómo se gestiona esa reducción de lo que estaba aprobado o cómo se gestiona esa incorporación de personal a una contrata que ya tenía encomendada una determinada zona.

Por tanto, concluye el Sr. Márquez que a su entender que diferir en dos partes un contrato que debería de ser único es un error de bulto y el Grupo Municipal Socialista está dispuesto a hacer ese tipo de valoraciones y ya luego podrían entrar en la cuestión de la ampliación de los 150 o 160 nuevos contenedores y a valorar otra serie de cosas, pero en principio, y por un motivo que es fundamentalmente razonable, no van a poder apoyar el punto, volviendo a decir que será un error muy importante el aprobar un pliego, que al final se va a convertir en más de 50 millones de euros, además de los añadidos de los costes que en Aremsa se vayan a producir, para 15 años, con unos criterios que seguramente no van a ser los mismos que los nuevos gestores de este Ayuntamiento, y solicitando nuevamente la retirada del punto.

Interviene a continuación el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Curtido, quien expone que a nadie se le escapa que Rota, en cuanto a limpieza, es un referente, no solo en la provincia, sino incluso a nivel autonómico y nacional, todo lo cual ha costado muchísimo trabajo, sobre todo, cambiar la forma de trabajar que se había heredado de por allá por el año 2000.

Asimismo, indica que se encuentran en el último año posible de prórroga del citado contrato y, por tanto, es inevitable que tengan que empezar a preparar el nuevo pliego, para que el servicio de limpieza y de recogida soterrada de basura se preste, como hasta ahora, con las garantías y las máximas calidades posibles, queriendo dejar claro que no es un trámite que se comienza hoy y por tanto el trámite administrativo de distintos departamentos y muchísimos técnicos municipales implicados y con todo su esfuerzo, no se puede tirar por tierra hoy, queriendo dejar en evidencia que,

incluso en junio de 2014, hubo un Consejo de Administración de AREMSA, donde, por unanimidad de todos los consejeros, incluidos los representantes del Partido Socialista, D^a Encarnación Niño Rico y D^a Julia Beza Plaza, que son las dos representantes del Partido socialista en ese Consejo de Administración, se aprobó la adopción de las medidas oportunas respecto a los objetivos fijados en el informe de un técnico municipal, donde se recoge que en el pliego, y por un importe de 3.202.270 Euros, incluir una serie de aspectos, como terminar la implantación de recogida soterrada, la adquisición de camiones, implantación de un sistema de control, modificación de la recogida trasera, que es lo que se ha incluido en el propio Pliego y que parece que ahora no están de acuerdo, siendo otra cuestión que al Sr. Márquez no le informen de lo que su Grupo vota.

En definitiva, el Sr. Curtido expone que Grupo el Grupo Municipal del Partido Popular va a apoyar el punto, sin dudas y sin cortapisas, estando totalmente de acuerdo en iniciar la aprobación de este Pliego, porque no se puede perder ni medio segundo y han de seguir prestando los niveles de calidad que los roteños se merecen, porque Rota es un municipio de referencia, no solo en la provincia de Cádiz, sino también en toda Andalucía, incluso en España, y pese al Sr. Márquez saldrá adelante el presente Pliego y los roteños continuarán disfrutando y teniendo la limpieza que desde el Gobierno Municipal, compuesto por los Grupos de Roteños Unidos y Partido Popular, creen que se merece la ciudad.

De nuevo toma la palabra D. Felipe Márquez, manifestando que podrían poner muchos ejemplos sobre la forma de proceder y la falta de igualdad en el trato respecto a diferentes temas que en el Ayuntamiento se tramitan, refiriendo, a modo de ilustración, que para aprobar la incorporación de un carril para la gasolinera en la carretera, se han mantenido 6 o 7 reuniones de la Junta de Portavoces; para aprobar la puesta de un césped artificial en el campo de la Unión Deportiva Roteña, también se han mantenido 6 o 7 veces reunión de la Junta de Portavoces; pero para aprobar colaborar en la preparación de un Pliego de 43 millones de euros, para 15 años, de trascendencia importante, ni una sola reunión de la Junta de Portavoces, opinando que cualquiera que vea eso, encontrará algo raro en el Equipo de Gobierno, porque no tiene lógica que se convoquen cinco reuniones de la Junta de Portavoces para un tema que tiene su trascendencia, pero en ningún caso parecida a lo que se está aquí debatiendo.

De igual modo, refiere que otra cosa que tampoco se sostiene, es que ya se les ha pasado el tiempo, porque si el Equipo de Gobierno sabía desde hace 14 años que vencería en una determinada época, tendría que haberse trabajado en el Pliego antes que tener que prorrogar el actual contrato y podrían haber pedido colaboración a los grupos, estén o no en la próxima Corporación, porque es de sentido común, porque 43 millones de euros es mucho más que presupuesto y medio de la Corporación y no se puede permitir que se haga sin la participación de ninguno de los grupos que forman parte de la oposición, cuando en la elaboración del anterior Pliego se estuvo trabajando de manera unificada, con colaboración de todos los partidos que formaban en aquella época la Corporación, aunque la Sra. Alcaldesa diga que no con la cabeza.

Por tanto el Concejala Socialista expone que puede haber cambio de Gobierno y que lo que se está aprobando hoy aquí, sin la colaboración y participación de la oposición, tiene mucha trascendencia, dándoles que pensar qué sentido tiene, qué objeto tiene

y qué motivación tiene el que se apruebe con esas prisas, cuando se podía haber hecho de otra manera, por todo lo cual, no van a poder aprobar la propuesta, que es la decisión que ha tomado el Grupo Municipal Socialista, porque no pueden aprobar esa manera tan extraña de dividir, ya que el Equipo de Gobierno divide todo, y no se puede dividir un pliego de basuras, desconociendo por qué lo acepta la empresa, igual que no comprende por qué tuvo que aceptar, en el año 2000, 1.400 millones de ptas. que se le debía a la empresa concesionaria, que son cosas que hay que explicar.

Finalmente, expone que el Sr. Márquez que solo le queda por decir que el Equipo de Gobierno es pionero en todo, pero que hay cosas que tienen que darle un sentido de responsabilidad, opinando que aprobar un pliego de esta categoría, y como lo están haciendo, es un error del que el pueblo de Rota no se va a beneficiar para nada, aunque otra cosa será el motivo, pero no es el pueblo de Rota.

El portavoz del Grupo Popular toma la palabra aludiendo a que por el representante del Partido Socialista, Sr. Márquez, se ha puesto de manifiesto que no se contará ni con la colaboración ni el apoyo de su partido, contestando el Sr. Curtido que eso es algo que no les coge de sorpresa, porque están acostumbrados a ello.

Asimismo, expone que quiere terminar su con una pregunta: ¿cuántas propuestas de cambio o cuantas mejoras ha propuesto el Grupo Municipal Socialista, por escrito, para incluir dentro del presente Pliego, desde que han tenido conocimiento del mismo y si han tenido en algún momento intención de aportar alguna mejora al Pliego?, porque, en su opinión, han tenido tiempo, sin embargo, se encuentran ahora mismo con esta postura.

El Sr. Márquez manifiesta que la respuesta fundamental por la que no van a entrar a valorar con el Equipo de Gobierno la aprobación del Pliego, radica en algo que han venido diciendo continuamente, que no se puede utilizar el empleo municipal para aprovechamiento político y que el distribuir un número de trabajadores de un mismo servicio entre dos empresas, pudiera ser hasta ilegal, pudiera ser hasta ilegal, siendo ese el motivo, con independencia que los técnicos, que conocen el tema, igual que lo conocían en el año 2000, cuando se preparó el otro pliego, sean totalmente conocedores de la distribución, del contenido, de los soterrados o no, del uso del tipo de camión, de las barredoras, que ya tenían que haberlas comprado hace muchos años para limpiar la calle Charco, que realmente no se limpia.

Insiste D. Felipe Márquez en que esas son las cosas que han venido diciendo continuamente, pero la gestión, el tema concreto del posicionamiento del personal, de las barridas, de la recogida, del porcentaje de basura que no debe de sobrepasar cada bombo y demás, son elementos técnicos, pero el elemento político radica en una gestión racional, no de aprovechamiento del empleo público para el bien partidista del Equipo de Gobierno.

Cierra el turno de intervenciones la Teniente de Alcalde, D^a Montemayor Laynez de los Santos, aclarando que ella es la Consejera Delegada de AREMSA, no la Delegada de Limpieza, queriendo aprovechar para felicitar a D. Francisco Laynez, como Delegado de Limpieza, por la labor que ha venido haciendo durante estos 4 años, porque parte de

la limpieza del pueblo se debe a su implicación, porque el Ayuntamiento pone una parte de los medios, pero él también ha puesto su impronta y demás.

Por otro lado, refiere que es una pena escuchar lo que ha comentado el Concejal del Grupo Municipal Socialista, porque si escuchan a todos aquellos ciudadanos que vienen de fuera de la localidad, si es cierto que dicen que tenemos un pueblo excepcional, donde la limpieza se nota, aclarando que el Ayuntamiento lo único que hace es colaborar, por un lado, con la empresa que tiene adjudicado el servicio en estos momentos y lleva todo lo que es la recogida de basura y limpieza de viales, y por otro lado, todo lo que es limpieza, tanto mecánica como manual, que la lleva AREMSA.

Reitera que es una pena que el Partido Socialista no sea capaz de aprobar la presente propuesta y también que D. Felipe Márquez se despidiera de esta manera del Pleno, manifestando que a ella lo que le agrada es escucharlo hablar por última vez, porque para el próximo 24 de mayo, quien no va a hablar más va a ser él.

La Sra. Alcaldesa interviene para explicar a los ciudadanos lo que están aprobando hoy aquí y que el Pliego que están aprobando hoy aquí no es fruto de la improvisación, sino fruto del trabajo, no solo del Gobierno Municipal, sino de un equipo técnico que lleva años mejorando el servicio, teniendo en cuenta de donde partían, un pliego de condiciones leonino para los intereses del Ayuntamiento, no queriendo ser tan dura y decir que era claramente perjudicial.

Explica la Sra. Alcaldesa que el Pliego se aprobó en el año 2001 y el Equipo de Gobierno de entonces no hizo ni una Junta de Portavoces, pero contaron con el apoyo unánime de la Corporación y de los grupos de la oposición, concretamente con su apoyo, porque era mejor eso, que no tener nada, opinando además que lo que no pueden es jugar a la improvisación, como jugó el Equipo de Gobierno en el año 2001.

Continúa en su exposición diciendo que el Equipo de Gobierno, técnicamente, ha buscado la manera de reducir todos los costes posibles, oponiéndose a lo dicho por el Sr. Márquez de que no se pueden dividir los servicios, porque los técnicos municipales y los técnicos de la empresa municipal AREMSA no dicen lo mismo, teniendo claro que hay que partir de una idea, que el Sr. Márquez, a los primeros que cuestiona, es a los técnicos municipales, que es lo que vienen haciendo durante los últimos 4 años, que los denuncian y los llevan a los Tribunales.

Añade la Sra. Alcaldesa que el presente Pliego es importante y no es fruto de la improvisación, porque llevan un año entero trabajando, pero el Sr. Márquez ha pertenecido a esta Corporación desde tiempo inmemorable, aunque también es verdad que durante estos 4 años ha estado en otra posición y prácticamente no ha aparecido, ni ha trabajado los temas, ni ha venido a la Junta de Portavoces, ni pertenece a ningún Consejo de Administración, especialmente el de AREMSA, donde se debaten y se aprueban estos temas y se ven los informes de los técnicos sobre cómo se va desarrollando y cómo hay que adaptar el servicio de limpieza a las necesidades que existen hoy, no teniendo sentido seguir manteniendo un pliego como el que el Equipo de Gobierno Socialista aprobó en el año 2001, con el apoyo del Grupo Popular, teniendo en cuenta que Rota ha crecido en un 20%.

Por tanto, manifiesta la Sra. Alcaldesa que los que no trabajan aquí se saben quienes son, porque ya en junio del año 2014 lo estaban diciendo en el Consejo de Administración de AREMSA, donde hay dos representantes del Partido Socialista, que votaron a favor de todos los informes que se han ido llevando los técnicos de AREMSA, que decían cómo había que mejorar el servicio para recogerlo en el pliego, por lo que el Grupo Municipal Socialista ha tenido un año para traer alguna propuesta, para poner encima de la mesa alguna iniciativa, para mejorar el pliego de condiciones, pero lo cierto es que no trabajan, y los ciudadanos tienen que saber que el Sr. Márquez no está preocupado porque Rota esté limpia, ni está preocupado porque el servicio de limpieza funcione, ya que todo eso lo obvia, como obvia que Rota sea un pueblo que da gusto, estando convencida no obstante que con el presente pliego lo mejoraran, pero con el traje a medida que les dejó el Equipo de Gobierno Socialista no se podía, porque le queda estrecho a Rota, al haber crecido mucho en los últimos años, por eso en el Pliego que ahora se presenta a aprobación han contemplado todas esas cosas y han llenado a Rota de bombos de recogida soterrada, lo que ha hecho mejorar el servicio, al permitir a los ciudadanos tirar la basura a la hora que les da la gana, sin molestias al resto de los ciudadanos, habiéndolo implantado en los nuevos suelos y en los suelos que ya estaban consolidados, y han mejorando la frecuencia, lo que ha abaratado los costes, y han reducido la deuda, sin embargo el Sr. Márquez no pone en valor nada, sino que se cree que todo el mundo es de su misma condición y hace lo que él hacía, pensando en cómo apañar, cuando aquí no hay apaño ninguno.

Insiste la Sra. Alcaldesa en que el Grupo Municipal Socialista ha tenido un año para presentar alguna modificación o alguna propuesta al pliego que en su día aprobaron, pero no han dicho nada, incluso se llevó a Comisión Informativa, y a petición de la portavoz del Grupo Socialista, se les dejó unos días para estudiarlo, porque estaban de feria, aunque de todas formas no estudian nada ni ven nada, porque solo tienen una obsesión, que es cómo pueden fastidiar al Equipo de Gobierno, pero no piensan en los intereses generales del municipio de Rota.

Manifiesta que ahora están aprobando el inicio de expediente y el Pliego, que es vital para adecuar la recogida a las necesidades que tiene hoy Rota, habiendo sido ambiciosos en todos los temas, con el reciclaje, con el vidrio, con el cartón, con todo, haciendo campaña que ha llegado a todos los sectores, en las que el Grupo Municipal Socialista no ha colaborado jamás, por ello les pide una reflexión por su parte y al Sr. Márquez que no se despida de la Corporación, porque tiene la oportunidad en el Pleno Ordinario de despedirse, porque despedirse tal y como entró, con las patas por delante, le da muchísima pena, porque ha sido una persona que ha tenido un peso específico, tanto en el Partido Socialista como en el Ayuntamiento, tomando muchas decisiones, unas acertadas y otras no, y mantenerse hasta el último día en esa actitud frentista es lamentable, recordándole que tiene cierta edad para despedirse de la Corporación Municipal así.

Asimismo, muestra su convencimiento de que el Grupo Municipal Socialista no se ha leído el Pliego, cuando han tenido más de un año para presentar propuestas y no lo han hecho; que podían haber mejorado si lo hubieran estudiado y que tampoco trabajaron para nada el pliego anterior, sino que lo sacaron como pudieron, a la vez que muestra su convencimiento que lo que está haciendo el Equipo de

Gobierno no es ilegal, porque lo refrendan los informes de los técnicos municipales, a los que ella tiene máximo respeto.

Por último, la Sra. Alcaldesa expone que si los ciudadanos quieren, es posible que la Corporación cambie, porque ese es el Estado de Derecho y la democracia, pero seguramente no cambiará a antojo del Sr. Márquez, no obstante, lo que no puede cambiar de ninguna de las maneras es que el Concejal Socialista vaya a estar aquí dentro de 4 años, afortunadamente, porque ha sido un político que ha tenido una trayectoria buena y ahora va por la gatera, siendo lamentable que se vaya de aquí así, cuando lo ideal sería que se fuera como un señor, pero para eso hay que serlo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener doce votos a favor (seis del Grupo Municipal del Partido Popular y seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos) y seis votos en contra (cuatro del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes)

PRIMERO: Aprobar el inicio de expediente y la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato de Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 157 y siguientes del TRLCSP.

SEGUNDO: Remitir el expediente a Intervención Municipal a los efectos de emisión de informe de fiscalización, en los términos previstos en el artículo 109 del TRLCSP 2011, que determina que deberá incorporarse al expediente de contratación la fiscalización previa del órgano de Intervención.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y un minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Rota, a 14 de mayo de 2015
EL SECRETARIO GENERAL,

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,